



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2481, 2472, 2471, 2464, 1045-A1, 2457, 1036-A1, 2459, 2631, 2636, 2637, 2619, 532-B1, 530-B1, 531-B1, 2660, 2643, 2647, 2666, 2670, 2632, 2766, 2765, 2757, 2756, 2747, 2761 y 1144-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2759, 2688, 2656, 2663, 1116-A1, 1113-A1, 1112-A1, 1110-A1, 2657, 2654, 1146-A1, 536-B1, 535-B1, 537-B1, 1124-A1, 557-B1 y 558-B1.

Tomo CCV  
Número

117

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR NO. 18/2018

Toluca de Lerdo, México, a 19 de junio de 2018.

### CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, conforme a las bases que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue como reto “promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad”.

De dicho ideal se desprende la estrategia “Gestión Eficiente de Recursos” que contempla como primera línea de acción la emisión de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios proporcionados.

- III. En el marco del referido Plan, el catorce de diciembre de dos mil quince, el Consejo de la Judicatura aprobó la actualización de la estructura orgánica y el organigrama de la Escuela Judicial, con el fin de orientar, entre otras características orgánicas, el cumplimiento de la misión, visión e ideales en los que está sustentada la nueva concepción profesional y humanista del Poder Judicial, así como impulsar la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.
- IV. Con la finalidad de proporcionar en forma ordenada la información básica de la Escuela Judicial y funcionamiento de las unidades administrativas que la integran, como una referencia obligada para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas, se realizaron trabajos operativos entre las áreas involucradas y la Dirección de Personal, a través de la Subdirección de Desarrollo Organizacional y su Departamento de Innovación. Derivado de ello, se modificaron diversos elementos del Manual General de Organización de la Escuela Judicial, alineándolos a la estructura orgánica aprobada.
- V. Cabe señalar que la Dirección General de Administración estima que dicho manual reúne los elementos atinentes para ser aprobado, al cumplir con los requisitos técnico-metodológicos en su estructura de contenido, así como aquéllos necesarios para su aplicación, conforme lo señala la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización del Poder Judicial del Estado de México.
- VI. Con base en lo anterior, este órgano colegiado considera que el manual general que se presenta, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la Guía Técnica de referencia y, que éste constituirá un vehículo de orientación e información a los proveedores de bienes, prestadores de servicios y a la ciudadanía con los que se interactúa, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realiza cada una de las unidades administrativas dependientes actualmente de la Escuela Judicial.

Además, dicho instrumento administrativo tiene como propósito impulsar la dinámica de las unidades administrativas, así como incorporar los niveles jerárquicos necesarios con un ejercicio delimitado de las facultades de decisión, dirección, coordinación y supervisión, implícitas en las atribuciones, compatibilidad y analogía operativa, de manera que se eviten duplicidades o atomización de funciones que deben realizarse bajo una misma unidad de mando.

VII. En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba la tercera edición del Manual General de Organización de la Escuela Judicial del Estado de México, que se acompaña como anexo al presente.

**SEGUNDO:** El Manual General de Organización de la Escuela Judicial deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios de los trámites y servicios que proporciona cada unidad administrativa.

**TERCERO:** El resguardo individual del Manual General de Organización que ha sido aprobado, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, y a los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

**QUINTO:** Publíquese este Acuerdo y el Manual General de Organización aprobado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial.

**SEXTO:** El Manual General de Organización de la Escuela Judicial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**SÉPTIMO:** Queda sin efectos la segunda edición del Manual General de Organización de la Escuela Judicial, aprobada por este cuerpo colegiado el veinticinco de abril del año dos mil trece.

**OCTAVO:** Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía se opongan a este Acuerdo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

### **ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES  
(RÚBRICA).**



# **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

MANUAL GENERAL DE  
ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA  
JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



© Derechos Reservados.  
Tercera Edición, 2018.  
Poder Judicial del Estado de México.  
Consejo de la Judicatura.  
Escuela Judicial del Estado de México.  
Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento  
podrá efectuarse mediante la autorización expreso  
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

## Índice

### Presentación

#### I. Antecedentes

#### II. Base Legal

#### III. Atribuciones

#### IV. Objetivo General

#### V. Estructura Orgánica

#### VI. Organigrama

#### VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

- **Escuela Judicial del Estado de México**
- Dirección General de la Escuela Judicial
- Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial
- Unidad de Educación a Distancia
- Unidad Avanzada de Lenguas Extranjeras
- Unidad de Apoyo Administrativo
- Unidad de Gestión y Seguimiento
- Dirección Académica
- Subdirección de Administración Escolar
- Subdirección de Centros de Información y Documentación
- Subdirección de Evaluación
- Dirección de Carrera Judicial
- Subdirección de Formación Inicial
- Subdirección de Formación Continua
- Dirección de Educación Profesional
- Subdirección de Programas de Posgrado
- Subdirección de Programas de Grado y Educación Continua
- Subdirección de Capacitación de Personal
- Departamento de Evaluación al Desempeño
- Departamento de Capacitación
- Dirección de Comunicación, Extensión y Vinculación
- Subdirección de Difusión y Extensión
- Subdirección de Relaciones Interinstitucionales
- Dirección de Desarrollo Docente
- Subdirección de Carrera Docente
- Subdirección de Planeación Curricular
- Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales
- Subdirección de Investigación
- Subdirección de Programa Editorial
- Coordinación Regional Tlalnepantla
- Coordinación Regional Texcoco
- Coordinación Regional Ecatepec de Morelos

**VIII. Directorio****IX. Validación****X. Hoja de Actualización****Presentación**

La Escuela Judicial del Estado de México (Escuela Judicial), es una Institución de Educación Superior Especializada de propósito específico en la que se imparte Educación Judicial, para la profesionalización a través de la Carrera Judicial, Estudios de Posgrado, Educación Continua e Investigación. Como órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura del Estado de México, es la instancia competente para llevar a cabo la formación y actualización de los aspirantes a ingresar o aspirar a posicionarse en cualquiera de las categorías de la carrera judicial señaladas en la Ley Orgánica.

La Escuela Judicial se rige por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia y tiene como atribuciones establecer programas específicos de capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos judiciales y los demás que determine el Consejo de la Judicatura.

El Magistrado Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, estableció como reto para su administración, contar con talento humano íntegro y eficiente mediante la formación, capacitación y actualización con enfoque en competencias, basada en altos estándares de ética, disciplina y profesionalización, para alcanzar el objetivo de justicia de calidad que garantice el bienestar social en la entidad.

Este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa de la Escuela Judicial. Las estrategias que rigen el desempeño de la Escuela Judicial son: la profesionalización, planes y programas de capacitación, formación con niveles de excelencia; investigación judicial práctica y aplicada; así como la proyección y colaboración que fortalezcan la interacción e intercambio.

**I. Antecedentes**

En sus inicios, la Escuela Judicial se constituyó como Instituto de Capacitación y Especialización Judicial, fundado el 3 de diciembre de 1985, por acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, a propuesta de su entonces Presidente el Magistrado Lic. Gustavo A. Barrera Graf. Desde su creación, el Instituto de Capacitación y Especialización Judicial, se ha caracterizado por ser una instancia académica destinada a preparar servidores públicos judiciales altamente competitivos mediante diversas vertientes entre las que destacan: la profesionalización a través de la Carrera Judicial, Estudios de Posgrado, Educación Continua, Investigación, Desarrollo Docente y Difusión de la Cultura Jurídica.

Durante los primeros años del Instituto, los ciclos de conferencias, coloquios y cursos se organizaban en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, pero en 1993 se logró contar con un nuevo espacio para llevar a cabo sus actividades académicas en el edificio que se conoce como la "Casa del Poder Judicial", ubicada en el centro de la ciudad de Toluca.

En 1995, el Instituto consolidó una alianza con la Universidad Autónoma del Estado de México para impulsar el desarrollo de programas académicos, a partir de ese año, el Instituto continuó celebrando convenios de colaboración con distintas universidades de México y del extranjero.

Años más tarde, a través del Decreto 127 de la LIV Legislatura Local publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de diciembre de 2002, se reformaron algunos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México para convertir, el Instituto de Capacitación y Especialización Judicial, en Escuela Judicial, órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura, con el fin de contribuir a la profesionalización de los servidores públicos judiciales de la entidad.

Desde entonces, la Escuela Judicial se ha consolidado como una institución guía y referente en la formación y capacitación judicial tanto a nivel nacional como internacional, mediante el constante perfeccionamiento y actualización de su modelo educativo, a través de una adecuada articulación teórico-práctica de la enseñanza y la evaluación significativas, con énfasis en áreas de concentración transversales en temáticas tales como derechos humanos, argumentación, ética judicial, cultura de paz, justicia alternativa, paridad de género, epistemología y filosofía del derecho, entre otras, las cuales deben regir la actividad de los impartidores de justicia, recurriendo para ello al apoyo didáctico de tecnologías de la información y la comunicación.

La calidad académica de sus cursos, diplomados y estudios de posgrado, así como sus modernas instalaciones, hacen de la Escuela Judicial un punto de referencia esencial en la historia de la educación judicial de nuestro país.

Como órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura, la Escuela Judicial, tiene a su cargo la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial a través de estudios de posgrado, educación continua, formación ética y capacitación administrativa. Es una Institución de educación superior especializada en la que se imparte educación judicial a los servidores públicos y es la instancia competente para llevar a cabo la formación y actualización de los aspirantes a ingresar o ser promovido en cualquiera de las categorías que señala la Ley Orgánica.

El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el segundo Ideal de Justicia: Altos Estándares de Profesionalización, establece el reto de contar con talento humano íntegro y eficiente mediante la formación, capacitación y actualización con enfoque en competencias, basada en altos estándares de ética, disciplina y profesionalización, con el objetivo de garantizar el bienestar social en la entidad a través de una impartición de justicia de calidad.

En este sentido, el Consejo de la Judicatura aprobó, en primera instancia, el 8 de diciembre de 2014, la actualización de la estructura orgánica y el organigrama de diversas unidades administrativas dependientes de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura, entre ellas la de la Escuela Judicial; posteriormente, el 14 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura, modificó y actualizó el organigrama y estructura orgánica de la Escuela Judicial para orientarse, entre otras características orgánicas, al cumplimiento de la misión, visión e ideales en los que está sustentada la nueva concepción profesional y humanista del Poder Judicial y, fundamentarse así, en las atribuciones, funciones, programas y procesos que brinden un nuevo orden que permita impartir justicia imparcial, de calidad y calidez, mediante una propuesta de reestructuración organizacional, que atiende a los criterios de racionalidad, eficiencia y productividad.

El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el segundo Ideal de Justicia: Altos Estándares de Profesionalización, establece el reto de contar con talento humano íntegro y eficiente mediante la formación, capacitación y actualización con enfoque en competencias, basada en altos estándares de ética, disciplina y profesionalización, con el objetivo de garantizar el bienestar social en la entidad a través de una impartición de justicia de calidad.

Actualmente, la Escuela Judicial se integra, en lo administrativo, por 31 unidades conformadas de la manera siguiente: 2 Direcciones Generales (una de ellas es honorífica), 6 Direcciones de Área, 18 Subdirecciones, 5 Departamentos, entre éstos las Coordinaciones Regionales (Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec de Morelos).

Así mismo, a nivel normativo, se fortaleció la labor de formación profesional mediante acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 17 de febrero de 2016, con los que se reformaron diversos artículos y fracciones del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, así como la publicación de un nuevo Reglamento Específico de Educación Profesional con nuevas opciones de titulación y de obtención de grado académico, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de octubre de 2017.

## II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México.
- Decreto Número 127 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, Título octavo, capítulo único. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2002.
- Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.
- Reglamento Específico de Educación Profesional de la Escuela Judicial del Estado de México.
- Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México del 28 de marzo de 2014 por el que se crea el Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial del Poder Judicial del Estado de México.
- Circular No. 13/2014 de fecha 09 de julio de 2014 del Consejo de la Judicatura del Estado de México por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Instituto de Promoción y Difusión de la Ética del Poder Judicial del Estado de México aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 02 de julio de 2014.

## III. Atribuciones

### LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO TÍTULO OCTAVO CAPÍTULO ÚNICO DE LA ESCUELA JUDICIAL

**Artículo 153.-** La Escuela Judicial, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Judicial, así como: investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional.

**Artículo 156.-** La Escuela Judicial del Estado de México tendrá como atribuciones, el establecer:

- I. Programas específicos de capacitación, formación, actualización y profesionalización de los Servidores Públicos Judiciales; Programas que contribuyan a desarrollar la vocación de servicio y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, así como al mejoramiento de las técnicas administrativas;
- II. Programas académicos de educación superior especializada orientados a la profesionalización de la función jurisdiccional y al análisis, reflexión, asesoría y consultoría en materia de impartición de justicia;
- III. Planes y programas de estudio que de manera integral, adopten a la función jurisdiccional como centro de desarrollo profesional de la actividad institucional;
- IV. Programas de capacitación y formación profesional orientados a la constitución de claustros docentes especializados en materia de impartición de justicia;
- V. Procedimientos eficientes y oportunos para el fortalecimiento de la promoción, selección, formación y evaluación de la Carrera Judicial, así como orientados a la ampliación de sus categorías tradicionales, de acuerdo a los rangos de especialización que requiere la impartición de justicia;
- VI. Mecanismos claros que procuren el fortalecimiento de programas de investigación tanto básica como aplicada, procurando su interacción con la docencia, la difusión y la extensión;
- VII. Mecanismos claros que procuren el fortalecimiento de programas de difusión de la cultura jurídica y de extensión de los servicios, propiciando mecanismos de corresponsabilidad y colaboración;
- VIII. Cursos continuos de preparación para las distintas categorías de la Carrera Judicial.

### TÍTULO NOVENO CAPÍTULO ÚNICO De la Carrera Judicial

**Artículo 157.-** El ingreso y promoción para las categorías que conforman la Carrera Judicial, se realizarán invariablemente mediante concursos de oposición que serán abiertos, y en los que no sólo podrán participar los servidores públicos del Poder Judicial.

La Escuela judicial, velará por brindar la oportunidad de acceder a una carrera judicial a todo ciudadano, con la única limitante de satisfacer los requisitos que la ley exija a cada categoría judicial.

**Artículo 158.-** La promoción de los servidores del Poder Judicial, se hará mediante el sistema de carrera judicial, en la que se considerarán factores como capacidad, eficiencia, preparación, probidad y antigüedad.

**REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CAPÍTULO II**  
**NATURALEZA, PERSONALIDAD Y FINES**

**Artículo 4.** La Escuela es una Institución de Educación Superior Especializada de propósito específico en la que se imparte Educación Judicial, para la profesionalización a través de la Carrera Judicial, como para los Estudios de Posgrado, Educación Continua e Investigación.

Como órgano desconcentrado del Consejo, es la instancia competente para llevar a cabo la formación y actualización de los aspirantes a ingresar o ser promovidos en cualquiera de las categorías señaladas en la Ley Orgánica.

**Artículo 5.** La Escuela se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia; y tendrá como atribuciones, establecer:

- I. Programas específicos de capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos judiciales;
- II. Programas que contribuyan a desarrollar la vocación de servicio y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, así como al mejoramiento de las técnicas administrativas;
- III. Programas académicos de Educación Superior Especializada orientados a la profesionalización de la función jurisdiccional, así como al análisis, reflexión, asesoría y consultoría en materia de impartición de justicia;
- IV. Planes y programas de estudio que de manera integral, adopten a la función jurisdiccional como centro de desarrollo profesional de la actividad institucional;
- V. Programas de capacitación y formación profesional orientados a la constitución de claustros docentes especializados en materia de impartición de justicia;
- VI. Procedimientos eficientes y oportunos para el fortalecimiento de la selección, formación, evaluación y promoción de la carrera judicial;
- VII. Mecanismos que procuren el fortalecimiento de proyectos de investigación, procurando su interacción con la docencia, la difusión y la extensión;
- VIII. Mecanismos que procuren el fortalecimiento de programas de difusión de la cultura jurídica y de extensión de los servicios, propiciando corresponsabilidad y colaboración;
- IX. Cursos continuos de formación, actualización y especialización para las distintas categorías de la Carrera Judicial;
- X. Incentivos, entre los miembros del Poder Judicial, para la realización de artículos y ensayos que coadyuven en la difusión de la cultura jurídica;
- XI. Mecanismos para la publicación, divulgación y distribución de revistas, trabajos y obras jurídicas de investigación, legislación, doctrina y jurisprudencia;
- XII. Bases de cooperación para proyectos de docencia e investigación con instituciones similares del País y del Extranjero;
- XIII. La implementación y operación del Centro; y
- XIV. Todos aquellos procedimientos que se consideren pertinentes para el mejoramiento de sus funciones.

**IV. Objetivo General**

Profesionalizar y capacitar a los servidores públicos y profesionales del derecho, bajo los principios de equidad y justicia a fin de contribuir con la demanda de la sociedad mexiquense, así como investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional, lo cual contribuirá al fortalecimiento y consolidación de las tareas judiciales que definen la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás instrumentos legislativos que conforman la estructura operativa de la labor judicial.

**V. Estructura Orgánica**

**3013700000 Dirección General de la Escuela Judicial**  
**3013800000 Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial**  
 3013700100 Unidad de Educación a Distancia  
 3013700200 Unidad Avanzada de Lenguas Extranjeras  
 3013700300 Unidad de Apoyo Administrativo  
 3013700400 Unidad de Gestión y Seguimiento  
**3013701000 Dirección Académica**  
 3013701100 Subdirección de Administración Escolar  
 3013701200 Subdirección de Centros de Información y Documentación  
 3013701300 Subdirección de Evaluación  
**3013702000 Dirección de Carrera Judicial**  
 3013702100 Subdirección de Formación Inicial  
 3013702200 Subdirección de Formación Continua  
**3013703000 Dirección de Educación Profesional**  
 3013703100 Subdirección de Programas de Posgrado  
 3013703200 Subdirección de Programas de Grado y Educación Continua  
 3013703300 Subdirección de Capacitación de Personal  
 3013703301 Departamento de Evaluación al Desempeño  
 3013703302 Departamento de Capacitación  
**3013704000 Dirección de Comunicación, Extensión y Vinculación**  
 3013704100 Subdirección de Difusión y Extensión





**301370000 DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA JUDICIAL****OBJETIVO:**

Dirigir el desarrollo de los proyectos y estrategias que contribuyan a lograr las metas establecidas y a fortalecer programas educativos, culturales y de investigación, conforme las disposiciones emitidas por la normatividad vigente y por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**FUNCIONES:**

- Impulsar el desarrollo de los mecanismos que permitan dar cumplimiento a los proyectos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional a efecto de mantenerse a la vanguardia educativa.
- Definir las acciones que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y vigilar su cumplimiento, a efecto de informar los avances y logros alcanzados.
- Promover el cumplimiento del reglamento y demás ordenamientos legales y administrativos a efecto de proteger sus controles internos.
- Proponer al Consejo de la Judicatura la entrega de reconocimientos y distinciones por parte de la Escuela Judicial de conformidad con la normatividad vigente.
- Coordinar los mecanismos que permitan la comunicación permanente con las unidades administrativas de la Escuela Judicial para el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que se logren las metas y resultados programados.
- Promover y ejecutar las decisiones que emanen del Consejo de la Judicatura en el ámbito de sus atribuciones.
- Representar a la Escuela Judicial en proyectos nacionales e internacionales, a efecto de fortalecer su liderazgo.
- Autorizar, mediante firma, la documentación que se emita, a fin de avalar los estudios realizados en la Escuela Judicial.
- Impulsar la celebración de convenios de colaboración e intercambios interinstitucionales nacionales e internacionales, previa autorización del Consejo de la Judicatura, a efecto de elevar los estándares educativos.
- Vigilar el desarrollo de proyectos académicos y de investigación que aseguren el nivel académico que oferta la Escuela Judicial.
- Verificar el cumplimiento de las iniciativas, proyectos y acuerdos aprobados por el Comité General Académico.
- Proponer la creación, modificación, derogación o abrogación de reglamentos específicos, acuerdos y lineamientos necesarios para el desarrollo y buen funcionamiento de la Escuela Judicial, así como de las Coordinaciones Regionales.
- Vigilar la promoción y difusión de los valores y principios éticos en la labor administrativa y jurisdiccional bajo un enfoque de servicio a la sociedad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**301380000 INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ÉTICA JUDICIAL****OBJETIVO:**

Promover, difundir y divulgar los valores de la ética judicial mediante programas y actividades académicas que imparte la Escuela Judicial a servidores públicos, funcionarios, especialistas del derecho y público en general, así como proponer acuerdos de colaboración e intercambio que fortalezca la cultura ética en la sociedad mexicana.

**FUNCIONES:**

- Definir las acciones que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y vigilar su cumplimiento, a efecto de informar los avances y logros alcanzados.
- Formular las líneas de acción de los planes y programas orientados a la promoción y difusión de la ética judicial.
- Difundir entre los servidores públicos del Poder Judicial el Código de Ética, así como promover, a través de una participación activa, el ejercicio de los principios y los valores de dicho Código, a fin de suscitar las debidas conductas institucionales de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México.
- Promover la reflexión sobre la importancia de aplicar los valores, principios y virtudes contenidos en el Código de Ética Institucional, en el desempeño cotidiano de las labores de los servidores públicos del Poder Judicial.
- Formular proyectos que favorezcan la cooperación, el intercambio de información, prácticas y experiencias institucionales, así como la organización y participación en talleres, clínicas, conferencias, foros, simposios, debates, mesas redondas en materia de ética judicial.
- Coordinar la realización y desarrollo de estudios, investigaciones y publicaciones en materia de ética judicial.
- Exponer ante el Consejo Consultivo el anteproyecto del programa anual de trabajo del Instituto.
- Proponer al Consejo Consultivo las modificaciones al Reglamento Interno del Instituto de Promoción y Difusión de la Ética Judicial y demás lineamientos oficiales inherentes al área de su competencia.
- Consultar al Consejo Consultivo respecto de los planes y programas específicos de cada área.
- Obtener opinión de la celebración de convenios y acuerdos en materia de ética judicial con instituciones nacionales e internacionales, mediante los mecanismos institucionales conducentes.
- Elaborar y presentar los informes de las actividades de la dependencia a su cargo, en la manera y términos que le sean solicitados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013700100 UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA****OBJETIVO:**

Coordinar, instrumentar y consolidar la profesionalización y especialización de servidores públicos del Poder Judicial a través de metodologías pertinentes para el diseño y el estudio del aprendizaje en ambientes virtuales, que permitan acercar y elevar la calidad de la formación y especialización mediante el uso eficiente de recursos tecnológicos.

**FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que se integrarán en la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento, informando los avances y logros correspondientes.

- Diseñar y ejecutar, conjuntamente con las Direcciones de área correspondientes, el Programa Institucional de Educación a Distancia en el marco del modelo educativo institucional; los planes de estudio, contenidos y materiales didácticos a impartirse en modalidades distintas a la tradicional con los elementos mínimos que la autoridad educativa considere necesarios.
- Proponer los lineamientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Promover la profesionalización y especialización de servidores públicos del Poder Judicial mediante el desarrollo de contenidos multimedia de cursos en modalidad aula virtual, para proporcionar una formación interactiva adecuada a las necesidades del servicio, buscando fortalecer el desarrollo profesional y proporcionando conocimientos que contribuyan a la formación y especialización de personal en el ámbito de sus competencias.
- Informar sobre las necesidades de capacitación del personal académico que preste sus servicios en esta modalidad.
- Administrar los programas, planes, cursos y demás actividades académicas a distancia, así como los reportes y evaluaciones derivados de ellos.
- Proporcionar a la Subdirección de Administración Escolar los datos académicos que se generen en la operación de los planes y programas que se ejecuten en ambientes virtuales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013700200 UNIDAD AVANZADA DE LENGUAS EXTRANJERAS****OBJETIVO:**

Brindar a alumnos y docentes herramientas pedagógicas enfocadas al aprendizaje de una lengua extranjera de tal manera que las integren a su desempeño profesional aplicándolas al ámbito de sus competencias.

**FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Proponer, implantar, actualizar y controlar la integración, operación y evaluación de los cursos de lenguas extranjeras, la plantilla docente, los programas, niveles y bases de acreditación en la materia;
- Proponer los lineamientos, políticas, programas, objetivos y metas para la integración, coordinación, operación, administración, control y evaluación de los programas de formación en lenguas extranjeras.
- Aprobar, supervisar y evaluar los contenidos y métodos de enseñanza de lenguas extranjeras.
- Diseñar, estructurar y operar los programas académicos de formación de lenguas extranjeras.
- Coadyuvar, a través de la prestación de los servicios educativos de lenguas extranjeras, a la formación integral de los alumnos de la Escuela Judicial.
- Diseñar y procurar el uso de materiales de apoyo didáctico para programas de formación en lenguas extranjeras y promover el empleo de las tecnologías de la información y comunicación para su desarrollo.
- Proponer, implantar, actualizar y controlar los programas, cursos, niveles y bases de acreditación en los centros de formación de lenguas extranjeras de conformidad con la normatividad aplicable.
- Controlar la acreditación y, cuando corresponda, la certificación del conocimiento en cuanto a lenguas extranjeras.
- Promover el desarrollo de habilidades comunicativas en lenguas extranjeras para reforzar la calidad de los productos académicos y de investigación.
- Proporcionar asistencias y servicios de traducción e interpretación de conformidad con los lineamientos aplicables.
- Gestionar y administrar la operación del Centro de Auto acceso de la Escuela Judicial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013700300 UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO****OBJETIVO:**

Controlar la administración y el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales asignados a la Escuela Judicial para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la normatividad vigente.

**FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Integrar en coordinación con las unidades administrativas de la Escuela Judicial, el Presupuesto Anual de Egresos y someterlo a consideración y aprobación de la Dirección General.
- Gestionar, ante la unidad administrativa correspondiente, la liberación de los recursos para la ejecución de los programas de docencia e investigación de la Escuela Judicial.
- Realizar las acciones que contribuyan a mejorar la operación de los procesos y procedimientos de trabajo en la Escuela Judicial.
- Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, promociones y licencias del personal adscrito a la Escuela Judicial.
- Establecer con las unidades administrativas responsables, el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Escuela Judicial.
- Ejecutar el Programa de Seguridad e Higiene que garantice la integridad física del personal, así como de los usuarios de los servicios que brinda la Escuela Judicial.
- Supervisar el avance del ejercicio presupuestal de la Escuela Judicial, a fin de dar cumplimiento a la operación de sus programas.
- Implementar los instrumentos administrativos que permitan sustentar la operatividad de la Escuela Judicial y mantenerlos permanentemente actualizados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013700400 UNIDAD DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO****OBJETIVO:**

Verificar el avance en el cumplimiento de los programas, metas y proyectos institucionales, así como las contribuciones de las distintas áreas para el logro de los objetivos estratégicos; retroalimentar los procesos de planeación, y proporcionar información oportuna para la toma de decisiones.

**FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Diseñar estrategias para el seguimiento de los programas y proyectos institucionales.
- Proponer e implementar instrumentos para el seguimiento permanente del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, de los programas específicos, de los programas anuales de trabajo y de los proyectos de las distintas unidades administrativas de la Escuela Judicial, a fin de conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Promover, administrar y controlar la gestión técnica, que permita el cumplimiento oportuno de los compromisos del Director General, y verificar que la información sea suficiente, confiable y oportuna para la toma de decisiones.
- Supervisar la recepción, registro, clasificación y distribución de los documentos y la correspondencia de la Dirección General para su adecuada atención y seguimiento.
- Elaborar los informes y estadísticas necesarias para apoyar la toma de decisiones.
- Participar en la integración del Programa Anual de Trabajo de la Escuela Judicial, supervisar su implantación, evaluar los resultados y presentarlos al Director General para la toma de decisiones.
- Coordinar y desarrollar las acciones que contribuyan a mejorar la operación de los procesos de trabajo de las unidades administrativas que integran la Escuela Judicial, a efecto de lograr la mejora continua.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013701000 DIRECCIÓN ACADÉMICA****OBJETIVO:**

Coordinar y participar en el establecimiento de las políticas académicas que permitan mejorar la calidad educativa de los planes y programas de educación inicial, continua, profesional y administrativa impartidos por la Escuela Judicial.

**FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Evaluar las acciones académicas desarrolladas por la Escuela Judicial a fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios educativos.
- Coordinar las actividades de trabajo de los maestros de tiempo completo y del personal académico a efecto de fortalecer las líneas generales de aplicación y generación del conocimiento.
- Establecer conjuntamente con las áreas correspondientes, los lineamientos necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- Avalar, conjuntamente con el Director General, la emisión de constancias inherentes al área de su competencia;
- Supervisar la elaboración de los documentos oficiales que se entregarán a los egresados de los programas académicos impartidos por la Escuela Judicial.
- Supervisar la actualización permanente de la información sobre el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos.
- Ampliar, enriquecer y resguardar el acervo bibliográfico del Centro de Información y Documentación de la Escuela Judicial, seleccionando obras relacionadas con las líneas y proyectos de investigación fijados por el Centro.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013701100 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR****OBJETIVO:**

Coordinar y orientar los procesos de ingreso y permanencia de alumnos inscritos en los diferentes programas académicos que oferta la Escuela Judicial; así como gestionar la emisión de documentos oficiales de egresados, en apego a la legislación vigente.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en lo correspondiente a la escolaridad de los alumnos.
- Proponer a la Dirección Académica los proyectos de normas, políticas, programas, lineamientos, estrategias, objetivos, metas e instrumentos para la administración escolar en todos los niveles y modalidades de la oferta educativa institucional.
- Integrar los reportes de asistencia de los alumnos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Elaborar los documentos oficiales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Calificar mediante lector óptico, los exámenes estandarizados, así como capturar las calificaciones de los exámenes prácticos y orales emitidas por los Comités de Evaluación y Síndicos correspondientes.
- Controlar la entrega de reconocimientos a los alumnos destacados, a efecto de cumplir con las disposiciones legales.
- Integrar, resguardar y controlar los expedientes académicos de los alumnos, a efecto de dar seguimiento a su trayectoria académica.
- Llevar a cabo el proceso de registro, inscripción y reinscripción de los alumnos.
- Verificar la publicación y difusión de la información académica a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013701200 SUBDIRECCIÓN DE CENTROS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN****OBJETIVO:**

Desarrollar los procesos técnicos del acervo documental y de los servicios de información para satisfacer las demandas de consulta de los usuarios, así como el resguardo del patrimonio bibliográfico del Poder Judicial.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.

- Llevar el control y actualización permanente del acervo documental para su administración.
- Registrar las colecciones bibliográficas a fin de llevar un control de las mismas y resguardarlas para consulta.
- Actualizar el acervo documental en el sistema automatizado del Centro de Información y Documentación, para los fines de inspección y control requeridos.
- Supervisar que el acervo documental del Centro de Información y Documentación se encuentre en buen estado, debidamente ordenado y clasificado en la estantería correspondiente.
- Controlar el ingreso, egreso y donación del acervo documental del Centro de Información y Documentación y verificar que esté debidamente resguardado para su consulta.
- Proponer e implementar medidas de control que permitan garantizar la existencia e integridad del acervo documental.
- Proponer la celebración de convenios que permitan promover el intercambio de publicaciones y préstamos ínter bibliotecarios con otras instituciones educativas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013701300 SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN****OBJETIVO:**

Desarrollar los procesos de evaluación al interior de la Escuela Judicial, mediante la integración sistemática de los instrumentos, y estrategias que permitan valorar el impacto de la formación recibida en la institución.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Proponer metodologías orientadas a la generación de nuevas formas de evaluación.
- Coordinar el análisis e integración de los bancos de "casos modelo" para atender las necesidades formativas de las diferentes áreas de la Escuela Judicial.
- Compilar y analizar materiales de evaluación para integrar el acervo de la Escuela Judicial, que sirvan como referencia para la capacitación interna del personal, la impartición de cursos y la construcción del banco de reactivos.
- Promover una cultura de la calidad a través de la implementación de ejercicios de evaluación atendiendo las orientaciones socio formativas.
- Promover el diseño de estándares de competencia y sus instrumentos de evaluación para capacitar al personal docente y administrativo de la Escuela Judicial.
- Estructurar planes de mejora tomando como base los resultados del proceso de evaluación, con la finalidad de retroalimentar a las diferentes unidades administrativas de la Escuela Judicial.
- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, los instrumentos de evaluación aplicables a los procesos académicos que tienen lugar en la Escuela Judicial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013702000 DIRECCIÓN DE CARRERA JUDICIAL****OBJETIVO:**

Coordinar las actividades de formación, capacitación, educación continua y actualización para la función jurisdiccional; de los procesos de evaluación para el ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos en las distintas categorías que conforman la carrera judicial, así como aquellas que determine el Consejo de la Judicatura.

**FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Ejecutar las acciones tendientes a la aplicación de exámenes de conocimientos generales a los aspirantes de nuevo de ingreso, reingreso y promoción para las distintas categorías de la carrera judicial y las que indique el Consejo de la Judicatura.
- Coordinar las acciones de formación inicial y continua, así como su calendarización.
- Avalar, conjuntamente con la Dirección General, la emisión de constancias inherentes al área de su competencia;
- Coordinar los exámenes de ratificación de jueces en los términos que disponga el Consejo de la Judicatura.
- Proponer al Consejo de la Judicatura los exámenes de concurso de oposición para su aprobación.
- Supervisar los procesos de evaluación de los cursos y concursos que se convoquen.
- Remitir al Consejo de la Judicatura por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, los resultados de los exámenes de conocimientos generales aplicados a los aspirantes de nuevo ingreso, reingreso y promoción para las distintas categorías de la carrera judicial y las que indique el Consejo de la Judicatura para apoyar la toma de decisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013702100 SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL****OBJETIVO:**

Desarrollar las actividades necesarias para la formación de los servidores públicos judiciales y de aquéllos quienes aspiren a ingresar a través de los cursos de formación y concursos de oposición, así como la permanencia a través de los procesos de ratificación de jueces que se llevan a cabo en la Escuela Judicial, que contribuyan a fortalecer la administración e impartición de justicia.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Verificar que se dé cumplimiento a las disposiciones legales reglamentarias que rigen la carrera judicial.
- Coadyuvar en la aplicación de exámenes de conocimientos generales tanto a aspirantes de nuevo de ingreso, reingreso como promoción para las distintas categorías de la carrera judicial y las que indique el Consejo de la Judicatura.
- Colaborar en el diseño de los programas curriculares para la carrera judicial.
- Coordinar la impartición de cursos para la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias profesionales.

- Organizar, en el ámbito de su competencia, los concursos de oposición, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Ejecutar la aplicación de los exámenes teóricos y orales que forman parte del proceso de evaluación integral y ratificación para jueces de primera instancia y de cuantía menor.
- Supervisar el desarrollo y el control administrativo de los cursos de formación inicial, concursos de oposición y procesos de ratificación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **3013702200 SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA**

##### **OBJETIVO:**

Instrumentar los cursos de formación continua que permitan complementar y actualizar las competencias profesionales de los servidores públicos.

##### **FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Verificar que se dé cumplimiento a las disposiciones legales reglamentarias que rigen la formación continua.
- Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales de la Administración de los Juzgados en las distintas materias, las actividades de capacitación y formación continua conforme a los requerimientos y necesidades establecidas.
- Coordinar la impartición de cursos de actualización profesional, para lograr la mejora continua en el desempeño de las funciones de los servidores públicos que integran las distintas categorías de la carrera judicial y las que determine el Consejo de la Judicatura.
- Identificar las necesidades de formación continua, así como diseñar y proponer las estrategias necesarias para su atención.
- Supervisar el desarrollo y el control de los cursos de formación continua.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **3013703000 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL**

##### **OBJETIVO:**

Promover e impartir programas de estudio y cursos profesionales orientados a la formación de especialistas, docentes e investigadores de alto nivel en la ciencia del derecho en el ámbito de la función judicial.

##### **FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Impulsar y proponer trabajo en academia y los programas de educación continua, así como el programa anual de capacitación al personal administrativo, garantizando su efectividad y vigencia.
- Instrumentar medidas que tiendan al constante mejoramiento de los estudios que se ofertan, así como proponer la creación o expansión de los servicios de educación superior vinculada con la formación y profesionalización de los servidores públicos.
- Coordinar y ejecutar las acciones correspondientes a efecto de fortalecer las líneas generales de aplicación y generación del conocimiento.
- Coordinar la realización de los exámenes de grado con el fin de promover la eficiencia terminal.
- Vigilar el cumplimiento de lineamientos para la elaboración de los proyectos de investigación para la obtención de grado.
- Designar a los revisores de tesis e integrar los sínodos para las evaluaciones de grado.
- Validar los proyectos de investigación para obtener los grados de Maestría y Doctorado, a efecto de cumplir con los requisitos legales vigentes.
- Coordinar de manera conjunta con la Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales, la publicación y difusión de los trabajos de investigación, a fin de fortalecer los programas de posgrado con los que cuenta la Escuela Judicial.
- Instrumentar acciones orientadas a la evaluación de los distintos programas de posgrado que se desarrollen en la Escuela Judicial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **3013703100 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO**

##### **OBJETIVO:**

Promover la formación profesional en los niveles de Maestría y Doctorado, e impulsar el desarrollo de la investigación, docencia y práctica jurídica, así como difundir sus resultados, con el fin de formar profesionales de alto nivel académico, con capacidad analítica y crítica, que puedan realizar aportaciones originales al conocimiento teórico o empírico de la actividad jurisdiccional, y que atiendan a las necesidades de la sociedad en aras de contribuir al desarrollo de la entidad.

##### **FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Supervisar el desarrollo de los programas de Maestría y Doctorado, así como vigilar su cumplimiento.
- Organizar y supervisar los cursos de posgrado que le sean solicitados a la Escuela Judicial con el propósito de alcanzar altos estándares de profesionalización.
- Mantener vigente la validez oficial de los programas de Maestría y Doctorado y, en su caso, promover las acciones necesarias para su renovación.
- Dar a conocer a los alumnos el Reglamento Específico de Educación Profesional, a fin de dar seguimiento a su observancia y cumplimiento.
- Colaborar con la Dirección de Educación Profesional en las actividades que se deban llevar a cabo para que los alumnos de Maestría y Doctorado obtengan el grado académico.
- Realizar, ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, los trámites necesarios para el inicio y desarrollo de los programas de posgrado.

- Coordinar la ejecución de las apreciaciones estudiantiles y docentes de posgrado, con la finalidad de obtener datos que promuevan la mejora continua y la toma de decisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013703200 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE GRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA****OBJETIVO:**

Supervisar el desarrollo de las acciones que contribuyan mediante educación continua, a la formación de especialistas en el ámbito del Derecho a fin de que se brinde un mejor servicio que permita satisfacer las demandas legales e institucionales.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Coordinar el desarrollo de los cursos de grado y educación continua inherentes al área de su competencia.
- Mantener vigente la validez oficial de los programas de especialidad y, en su caso promover las acciones necesarias para su renovación.
- Formular, diseñar y establecer políticas de vinculación para fortalecer los programas de grado y educación continua.
- Integrar en el programa de educación continua las propuestas de cursos y diplomados y en su caso, proponer las modificaciones necesarias
- Instrumentar cursos de actualización profesional, para servidores públicos y personal externo, que promuevan la formación de especialistas en el ámbito del Derecho.
- Coordinar el diseño, la actualización y difusión del catálogo de cursos de educación continua y programas de grado.
- Dar seguimiento al proceso de emisión de constancias para participantes, profesores y coordinadores de los cursos y diplomados, de acuerdo a los eventos realizados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013703300 SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL****OBJETIVO:**

Promover la formación y el desarrollo de los servidores públicos administrativos a través de su participación en el Programa Anual de Capacitación Administrativa, a fin de que logren la competencia requerida en el desempeño de sus funciones.

**FUNCIONES:**

- Presentar a la Dirección de Educación Profesional para su aprobación, la Planificación Anual de Trabajo de la Subdirección y unidades administrativas a su cargo, vigilar su ejecución e informar de los avances y resultados alcanzados.
- Orientar la aplicación de instrumentos de detección de necesidades de capacitación y desarrollo para el personal administrativo del Poder Judicial del Estado de México.
- Proponer a la Dirección de Educación Profesional los programas que tiendan a fortalecer las capacidades del personal administrativo del Poder Judicial del Estado de México.
- Coordinar las acciones de capacitación y desarrollo del personal administrativo y verificar que sean congruentes con el Programa Anual de Capacitación Administrativa.
- Establecer vinculación con la Dirección de Personal para obtener información relacionada con la evaluación y mantenimiento de la competencia que se requiere en cada puesto que ocupa el personal administrativo.
- Reportar a su superior jerárquico, el resultado de aprovechamiento de los servidores públicos que participaron en eventos de capacitación a fin de actualizar el inventario de competencias.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013703301 DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO****OBJETIVO:**

Instrumentar el proceso de evaluación al desempeño institucional; así como, elaborar la metodología y normatividad aplicable que oriente su desarrollo en el Poder Judicial del Estado de México.

**FUNCIONES:**

- Presentar a su superior jerárquico para su aprobación la Planificación Anual de Trabajo del Departamento, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Proponer a su superior jerárquico la metodología que oriente el proceso de Evaluación al Desempeño de los servidores públicos.
- Proponer los lineamientos que normarán el proceso de Evaluación al Desempeño a efecto de mantener su transparencia y confiabilidad.
- Establecer permanente coordinación con la Dirección de Personal para la instrumentación de cursos específicos que fortalezcan las competencias requeridas por el puesto.
- Retroalimentar las Cédulas de Identificación de Puestos y la Matriz del Inventario de Competencias a través del reporte de los cursos de capacitación.
- Establecer coordinación con el Departamento de Capacitación para el desarrollo de los cursos específicos para el personal administrativo que no cubra la competencia requerida para el puesto, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Personal.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013703302 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN****OBJETIVO:**

Fortalecer los conocimientos y desarrollar las habilidades de los servidores públicos a través del Programa Anual de Capacitación Administrativa, orientado a la profesionalización individual y colectiva.

**FUNCIONES:**

- Presentar a su superior jerárquico para su aprobación la Planificación Anual de Trabajo del Departamento, así como informar los avances de las actividades sustantivas y los resultados alcanzados.
- Implementar mecanismos que permitan la detección de necesidades de capacitación y desarrollo del personal administrativo del Poder Judicial del Estado de México.
- Proponer a su superior jerárquico, estrategias novedosas para la formación y desarrollo de los servidores públicos a fin de que eleven su productividad.
- Elaborar la propuesta de Programa Anual de Capacitación Administrativa y someterlo a la aprobación de su superior jerárquico.
- Desarrollar el Programa Anual de Capacitación Administrativa a fin de fortalecer los conocimientos y desarrollar las habilidades de los servidores públicos.
- Evaluar los resultados derivados de la participación de servidores públicos e instructores en los eventos de capacitación, con la finalidad de generar la estadística que permita la toma de decisiones de sus superiores jerárquicos.
- Elaborar y entregar las constancias que deriven de la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación que haya coordinado el Departamento.
- Mantener coordinación con las unidades administrativas responsables de la capacitación a efecto de instrumentar mecanismos de control de los servidores públicos que asistan a dichos eventos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013704000 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN****OBJETIVO:**

Dirigir el Programa de Difusión de la Cultura Jurídica, así como promover convenios que favorezcan la colaboración interinstitucional, el intercambio de experiencias académicas y culturales para resaltar la imagen institucional y la proyección de la Escuela Judicial a nivel nacional e internacional.

**FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Coordinar el Programa de Difusión de la Cultura Jurídica orientadas al fortalecimiento del nivel académico y cultural de la comunidad jurídica.
- Administrar el uso de las instalaciones para el desarrollo de cursos, concursos, exámenes, desarrollo docente, necesidades administrativas y demás actividades que le sean instruidas.
- Impulsar y promover, en coordinación con las unidades administrativas de la Escuela Judicial, la celebración de convenios de colaboración interinstitucionales para la proyección e intercambio de experiencias académicas, culturales y de investigación.
- Impulsar el intercambio de experiencias académicas y culturales para atender las necesidades de actualización, capacitación y formación de la Escuela Judicial.
- Promover y favorecer el intercambio de académicos y alumnos, tanto en instituciones afines como en instituciones de educación superior nacionales e internacionales, en coordinación con las áreas administrativas competentes.
- Promover la proyección, reconocimiento e intercambio de experiencias académicas y culturales con instituciones con las que la Escuela Judicial tenga convenios de colaboración.
- Supervisar que la Escuela Judicial aplique correctamente la imagen institucional en documentos oficiales, instalaciones y medios electrónicos, a efecto de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas.
- Difundir el desarrollo de actividades artístico-culturales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013704100 SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN****OBJETIVO:**

Programar eventos orientados a la extensión y difusión de la cultura, en apego a los requerimientos legales y administrativos vigentes.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Colaborar en el desarrollo, imagen e implementación del programa de difusión de la cultura jurídica, así como dar seguimiento a su cumplimiento.
- Elaborar y ejecutar el plan de medios para la difusión de las actividades, programas y proyectos de la Escuela Judicial a través de medios impresos, electrónicos y/o digitales.
- Verificar el desarrollo de eventos conforme a lo programado por la Coordinación General de Seguridad, Eventos y Logística del Poder Judicial cuando así sea el caso.



- Orientar las acciones inherentes al desarrollo del Programa de Extensión de los Servicios y dar seguimiento a su cumplimiento.
- Diseñar la imagen corporativa en los eventos que la Escuela Judicial suscite para promover su posicionamiento nacional e internacional, así como su modelo educativo.
- Coordinar la elaboración de reconocimientos o distinciones a los ponentes que participan en los eventos académicos de la Escuela Judicial a fin de evocar su participación.
- Supervisar el manejo técnico del equipo audiovisual durante la producción de eventos, así como el trabajo de producción para la difusión de los mismos.
- Administrar la página web de la Escuela Judicial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### **3013704200 SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

#### **OBJETIVO:**

Promover la relación y vinculación con instituciones y medios que permitan fortalecer programas de colaboración y académicos oficiales ofertados por la Escuela Judicial y otras Instituciones.

#### **FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Establecer vínculos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales que fortalezcan los programas académicos y de difusión de la cultura jurídica de la Escuela Judicial.
- Promover la participación de alumnos y ex alumnos en los programas y proyectos de la Escuela Judicial.
- Consolidar las relaciones de cooperación con organismos nacionales e internacionales, a fin de promover la especialización del personal docente, administrativo, estudiantil y público en general sobre los programas académicos y culturales que ofrece la Escuela Judicial.
- Promover la cooperación entre instituciones educativas de índole nacional e internacional por medio de convenios y/o cartas de acuerdo y/o compromiso con las áreas de interés, científica, jurídica y de investigación, que permitan fortalecer los programas y proyectos de la Escuela Judicial.
- Coordinar el desarrollo de acciones que tengan como objetivo ampliar la presencia y reconocimiento de la Escuela Judicial, a fin de fomentar el intercambio de experiencias académicas y mejores prácticas de administración de justicia a nivel nacional e internacional.
- Vigilar e implementar programas que permitan consolidar la imagen y proyección de la Escuela Judicial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia.

### **3013705000 DIRECCIÓN DE DESARROLLO DOCENTE**

#### **OBJETIVO:**

Coordinar el diseño, implementación y evaluación de programas didáctico-pedagógicos, de actualización disciplinaria y de desarrollo curricular con el fin de habilitar la planta docente en atención a las necesidades docentes de las Direcciones que conforman la Escuela Judicial.

#### **FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Integrar, en coordinación con las unidades administrativas de la Escuela Judicial, las plantillas docentes.
- Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Escuela Judicial, los planes y programas académicos, así como garantizar su efectividad y vigencia.
- Proponer al Director General de la Escuela Judicial el contenido de los programas de actualización docente para su visto bueno y aprobación.
- Implementar los programas de formación docente que contribuyan a integrar un claustro idóneo para los candidatos que ingresarán a la Escuela Judicial.
- Promover la carrera docente a través de la formación continua, pertinente, integral, equitativa y de calidad, a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades académicas que se impartan en la Escuela Judicial.
- Elaborar y actualizar los perfiles docentes que se requieran para las diversas actividades académicas que se desarrollan en la Escuela Judicial y que coadyuvarán en la formación especializada de los alumnos.
- Supervisar el proceso de selección y reclutamiento de los candidatos que ingresarán al claustro docente a fin de elegir e integrar a aquellos que cuenten con el perfil requerido.
- Facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje a través de estrategias didácticas innovadoras.
- Supervisar que el expediente del docente se encuentre actualizado, a fin de que pueda demostrar su competencia y capacidad en el ámbito de la docencia.
- Impulsar acciones de evaluación docente, a efecto de fortalecer el claustro con el que cuenta la Escuela Judicial.
- Verificar y atender las necesidades docentes de las Direcciones que conforman a la Escuela Judicial, a efecto de cumplir con los cursos y programas establecidos.
- Integrar los reportes de asistencia de docentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013705100 SUBDIRECCIÓN DE CARRERA DOCENTE****OBJETIVO:**

Desarrollar e implementar programas de actualización, capacitación y desarrollo de habilidades docentes que permitan elevar el nivel, los conocimientos y las habilidades del claustro de la Escuela Judicial.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Colaborar con la Dirección de Desarrollo Docente en el diseño de los programas docentes que permitan fortalecer las habilidades y competencias del claustro.
- Integrar y llevar el control del expediente docente a fin de mantenerlo permanentemente actualizado.
- Proponer a su superior jerárquico y a las áreas correspondientes, esquemas de evaluación docente que permitan satisfacer las necesidades de los programas académicos.
- Investigar tendencias en materia de derecho, a efecto de proponer al Director de Desarrollo Docente programas de capacitación para el claustro de la Escuela Judicial.
- Vigilar el desempeño docente, a fin de que se mantengan los criterios de aceptación establecidos por la propia Escuela Judicial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013705200 SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN CURRICULAR****OBJETIVO:**

Dirigir el diseño y actualización de la currícula de los programas que oferta la Escuela Judicial, conforme a las necesidades normativas y tecnológicas a través de la selección y/o diseño, evaluación y actualización de los recursos académicos, así como el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje que apoyen el desarrollo de las competencias.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Dirigir el proceso de planeación, diseño, organización, instrumentación, evaluación y mejora continua del modelo académico institucional.
- Definir el enfoque psicopedagógico y metodológico del diseño e instrumentación curricular apegado al modelo educativo por competencias.
- Proponer lineamientos, políticas y procedimientos que regulen el diseño y actualización curricular de los programas ofertados en la Escuela Judicial, incorporando las nuevas tecnologías al proceso de aprendizaje.
- Orientar el proceso de diseño y actualización de los documentos curriculares con el fin de asegurar la vigencia y estrategias de enseñanza aprendizaje.
- Proponer la actualización e innovación de los recursos y ambientes académicos, a partir de su evaluación.
- Proponer la actualización del acervo, acorde a los documentos curriculares del modelo académico institucional.
- Dirigir la aplicación de estrategias académico-organizativas para la participación de la comunidad académica de la Escuela Judicial, para el intercambio de experiencias y conocimientos que puedan enriquecer la planeación curricular de los programas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013706000 DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES****OBJETIVO:**

Impulsar la investigación jurídica de alto nivel, así como difundir el conocimiento jurídico mediante la organización y realización de eventos académicos y la co-edición de publicaciones en áreas de interés para los estudiosos del derecho.

**FUNCIONES:**

- Determinar las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Someter a la aprobación del Director General, las convocatorias a eventos académicos que representen beneficios para la comunidad estudiantil y académica.
- Promover, en coordinación con la Dirección de Comunicación, Extensión y Vinculación, el desarrollo de procesos que deriven en convenios de colaboración, intercambios y estadías con Instituciones, nacionales e internacionales, de reconocido prestigio académico para realizar proyectos y trabajos de investigación que permitan ampliar la proyección y el reconocimiento de la Escuela Judicial.
- Participar en el desarrollo de programas de formación de académicos e investigadores en áreas del conocimiento jurídico que permitan enriquecer y reconocer la investigación judicial en la entidad.
- Proponer y, en su caso, participar en la realización de investigaciones que estén orientadas a fortalecer y mejorar los servicios de educación jurisdiccional, así como plantear actividades de intercambio institucional a nivel estatal, nacional e internacional, que favorezcan la formación de investigadores judiciales.
- Difundir el conocimiento mediante el desarrollo de seminarios, cursos, conferencias, que permitan el intercambio académico.
- Proponer y difundir la normatividad para realizar trabajos de investigación, así como regular los criterios de aceptación.

- Dirigir los proyectos de investigación y actividades académicas encomendadas a la Dirección con el fin de dar cumplimiento a los programas de trabajo.
- Vigilar la duración de los proyectos y trabajos de investigación, a efecto de cumplir con la programación de los mismos.
- Promover y coordinar las acciones que permitan editar y difundir la revista del Centro de Investigaciones Judiciales, así como obras de interés jurídico, mediante un estricto trabajo editorial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013706100 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN****OBJETIVO:**

Participar y orientar las acciones del programa de investigación cuyos resultados incidan en el mejoramiento de la calidad de los programas académicos y se difundan en el contexto nacional e internacional.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Coadyuvar en los proyectos de investigación y en las actividades académicas encomendadas a la Dirección, a efecto de cumplir, en estricto apego con los programas de trabajo establecidos.
- Orientar a los investigadores de las áreas del conocimiento jurídico a fin de que desarrollen proyectos de investigación que sirvan de guía y referencia para la elaboración de otras investigaciones.
- Colaborar en el diseño de las convocatorias de investigación promovidas por la Escuela Judicial que serán presentadas a la Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales para la aprobación respectiva.
- Informar a la Dirección del Centro de Investigaciones Judiciales, sobre el estado que guardan los proyectos de investigación que se están desarrollando, a efecto de fortalecer las acciones necesarias para su conclusión.
- Ajustar, en función a la relevancia de la investigación, los criterios de aceptación de los trabajos de investigación a fin de que sean sometidos a la aprobación de su superior jerárquico.
- Supervisar el estado de las investigaciones dirigidas por el Centro.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013706200 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMA EDITORIAL****OBJETIVO:**

Orientar el desarrollo de las actividades editoriales de la Escuela Judicial mediante la publicación de material impreso que apoye a la divulgación de la investigación judicial en el marco de la normatividad vigente.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Colaborar en la edición de la revista del Centro de Investigaciones Judiciales y coordinar lo necesario para que se lleve a cabo su publicación.
- Editar libros y revistas que tengan como propósito difundir la investigación de la Escuela Judicial.
- Supervisar la distribución de las publicaciones de la Escuela Judicial para llevar a cabo la difusión de la cultura jurídica.
- Supervisar el estricto cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas establecidas en los ordenamientos aplicables para la edición y publicación de obras.
- Proponer y apoyar la publicación de estudios e investigaciones cuya aplicación redunde en beneficios para la sociedad y la administración de justicia.
- Promover la participación de alumnos, docentes, servidores públicos judiciales y público en general, en las actividades editoriales del Centro.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**3013700001 COORDINACIÓN REGIONAL TLALNEPANTLA****OBJETIVO:**

Ejecutar los planes, proyectos y estrategias que contribuyan a lograr las metas establecidas y a fortalecer programas educativos, culturales y de investigación conforme las disposiciones emitidas por la Dirección General de la Escuela Judicial.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Atender los requerimientos de las direcciones y unidades administrativas de la Escuela Judicial en el ámbito de sus atribuciones.
- Colaborar en el desarrollo de los proyectos de la Escuela Judicial y llevar a cabo su difusión en la región Tlalnepantla.
- Desarrollar los programas, proyectos, estudios y acciones que el Director General de la Escuela Judicial le encomiende y que coadyuven a la extensión académica y cultural.
- Llevar a cabo la organización y logística de los eventos especiales que designe el Director General de la Escuela Judicial, y que coadyuven al cumplimiento de sus programas de trabajo.
- Asesorar a los usuarios en la búsqueda de información, así como proporcionarles un servicio eficaz y eficiente.

- Realizar el seguimiento requerido a todos los proyectos, estudios, programas, acuerdos, compromisos y asuntos administrativos que sean asignados por el Director General de la Escuela Judicial para su atención.
- Informar a su superior jerárquico sobre las necesidades que se presenten en la ejecución y desarrollo de los programas de trabajo encomendados
- Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia.

**3013700002 COORDINACIÓN REGIONAL TEXCOCO****OBJETIVO:**

Ejecutar los planes, proyectos y estrategias que contribuyan a lograr las metas establecidas y a fortalecer programas educativos, culturales y de investigación conforme las disposiciones emitidas por la Dirección General de la Escuela Judicial.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que integrarán la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando los avances y logros correspondientes.
- Atender los requerimientos de las direcciones y unidades administrativas de la Escuela Judicial en el ámbito de sus atribuciones.
- Colaborar en el desarrollo de los proyectos de la Escuela Judicial y llevar a cabo su difusión en la región Texcoco.
- Desarrollar los programas, proyectos, estudios y acciones que el Director General de la Escuela Judicial le encomiende y que coadyuven a la extensión académica y cultural.
- Llevar a cabo la organización y logística de los eventos especiales que designe el Director General de la Escuela Judicial, y que coadyuven al cumplimiento de sus programas de trabajo.
- Asesorar a los usuarios en la búsqueda de información, así como proporcionarles un servicio eficaz y eficiente.
- Realizar el seguimiento requerido a todos los proyectos, estudios, programas, acuerdos, compromisos y asuntos administrativos que sean asignados por el Director General de la Escuela Judicial para su atención.
- Informar a su superior jerárquico sobre las necesidades que se presenten en la ejecución y desarrollo de los programas de trabajo encomendados
- Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia.

**3013700003 COORDINACIÓN REGIONAL ECATEPEC DE MORELOS****OBJETIVO:**

Ejecutar los planes, proyectos y estrategias que contribuyan a lograr las metas establecidas y a fortalecer programas educativos, culturales y de investigación conforme las disposiciones emitidas por la Dirección General de la Escuela Judicial.

**FUNCIONES:**

- Proponer las actividades que formarán parte de la Planificación Anual de Trabajo y someterlas a consideración de su superior jerárquico, así como vigilar su cumplimiento informando de los avances y logros.
- Atender los requerimientos de las direcciones y unidades administrativas de la Escuela Judicial en el ámbito de sus atribuciones.
- Colaborar en el desarrollo de los proyectos de la Escuela Judicial y llevar a cabo su difusión en la región Ecatepec.
- Desarrollar los programas, proyectos, estudios y acciones que el Director General de la Escuela Judicial le encomiende y que coadyuven a la extensión académica y cultural.
- Llevar a cabo la organización y logística de los eventos especiales que designe el Director General de la Escuela Judicial, y que coadyuven al cumplimiento de sus programas de trabajo.
- Asesorar a los usuarios en la búsqueda de información, así como proporcionarles un servicio eficaz y eficiente.
- Realizar el seguimiento requerido a todos los proyectos, estudios, programas, acuerdos, compromisos y asuntos administrativos que sean asignados por el Director General de la Escuela Judicial para su atención.
- Informar a su superior jerárquico sobre las necesidades que se presenten en la ejecución y desarrollo de los programas de trabajo encomendados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia.

**VIII. Directorio**

**Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado de México

**Mgdo. M. en D. Palemón Jaime Salazar Hernández**  
Consejero

**Mgdo. Lic. Juan Manuel Trujillo Cisneros**  
Consejero

**Juez Lic. Juan Manuel Télles Martínez**  
Consejero

**M. en D.C. y A. Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez**  
Consejero

**M. en D. Marco Antonio Morales Gómez**  
Consejero

**Lic. Otoniel Campirán Pérez**  
Consejero

**M. en C.P. Fabiola Catalina Aparicio Perales**  
Secretaria General de Acuerdos

**Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi**  
Director General de la Escuela Judicial  
del Estado de México

**C.P. Martín A. Bernal Abarca**  
Director General de Administración  
del Poder Judicial del Estado de México

#### **IX. Validación**

**Mgdo. Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza**  
Presidente  
(Rúbrica).

**Mgdo. M. en D. Palemón Jaime Salazar Hernández**  
Consejero  
(Rúbrica).

**Mgdo. Lic. Juan Manuel Trujillo Cisneros**  
Consejero  
(Rúbrica).

**Juez Lic. Juan Manuel Télles Martínez**  
Consejero  
(Rúbrica).

**M. en D.C. y A. Luis Gerardo De la Peña Gutiérrez**  
Consejero  
(Rúbrica).

**M. en D. Marco Antonio Morales Gómez**  
Consejero  
(Rúbrica).

**Lic. Otoniel Campirán Pérez**  
Consejero  
(Rúbrica).

**Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi**  
Director General de la Escuela Judicial del  
Estado de México  
(Rúbrica).

**C.P. Martín A. Bernal Abarca**  
Director General de Administración  
del Poder Judicial del Estado de México  
(Rúbrica).

**M. en C.P. Fabiola Catalina Aparicio Perales**  
Secretaria General de Acuerdos  
(Rúbrica).

#### **X. Hoja de Actualización**

El presente Manual General de Organización de la Escuela Judicial del Estado de México, deja sin efecto al publicado el 20 de junio de 2013.

## A V I S O S   J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Se emplaza a CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ, en el expediente número 862/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en el que MARIA DE LA LUZ NERI PARRA, promueve en contra de CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

La prescripción positiva o usucapión, que ha operado a mi favor, respecto de un inmueble ubicado en Calzada San Nicolás, sin número, en San Pedro Tlaltzapán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 25.00 metros con ADAN NERI PARRA; SUR: 25.00 metros con CALZADA SAN NICOLAS; ORIENTE: 50.00 metros con RICARDO VALENCIA AMARO; PONIENTE: 50.00 metros con ADAN NERI PARRA; Con una superficie aproximada de 1250.00 metros cuadrados.

Se ordene al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tenango del Valle, la cancelación y tildación parcial, del asiento registral, por lo que hace al inmueble que se describe, y se encuentra inscrito a nombre del C. CASILDO GARCIA LOPEZ, bajo la partida número 271, volumen E-14, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 14 de agosto de 1967. Con folio real electrónico número 00050669.

Por lo que mediante acuerdo de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de los citados CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ, ordenando con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, correr traslado y emplazar a la demandada, para que en el plazo de NUEVE DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, asimismo se ordenó prevenirle para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Por otro lado, toda vez que no fue posible el emplazamiento de CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ, en los domicilios proporcionados para tal efecto, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó girar oficios a diversas dependencias con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio de los demandados CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ.

Y tomando en consideración la contestación que las diversas autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, en el sentido de que no fue posible proporcionar domicilio alguno de los demandados CASILDO GARCIA LOPEZ Y ANTONIO GARCIA LOPEZ; consecuentemente, en fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento a dichos demandados por este medio (edictos), haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de

treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, a los cuatro días de junio del año dos mil dieciocho.

-----DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2481.- 11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

C. MARGARITA DEL ROCIO DIAZ RAMIREZ.

Se hace de su conocimiento que SILVIA MELENDEZ GONZALEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 448/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) reclamando las siguientes prestaciones UNICO.- de MARGARITA DEL ROCIO DIAZ RAMIREZ, le demandó la usucapión como medio para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en casa marcada con el número 19 de la calle Monte Tauro y el terreno en que está construida o sea Lote 29, de la Manzana 91, de la segunda sección del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco Estado de México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: a) En fecha 15 de Mayo de 1990, la suscrita y mi antagonista la señora MARGARITA DEL ROCIO DIAZ RAMIREZ, firmamos un contrato de compraventa, respecto del inmueble motivo de la litis. b) El inmueble ubicado en la casa marcada con el número 19 de la calle Monte Tauro y el terreno en que está constituida o sea Lote 29, de la Manzana 91, de la segunda sección del fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco Estado de México. Cuenta con la superficie de 124.69 metros cuadrados. c) El inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec, Estado de México, a nombre de MARGARITA DEL ROCIO DIAZ RAMIREZ. d) En consecuencia de lo anterior y como he poseído el bien inmueble motivo de esta demanda por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para adquirirlos por usucapión, en concepto de propietaria, de manera pacífica, en forma continua, pública, de buena fe y en razón de que el contrato de COMPRAVENTA celebrado entre la suscrita y la señora MARGARITA DEL ROCIO DIAZ RAMIREZ, entre en posesión del inmueble antes referido tan es así que he realizado actos en calidad de propietaria, mismos que se pueden apreciar con los sentidos, ya que he remodelado la casa motivo del presente juicio para poder vivir con mi familia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, emplácese a MARGARITA DEL

ROCIO DIAZ RAMIREZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2472.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 714/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO RIVERA SÁNCHEZ en contra de PAZ REYES Y BARTOLO CUANDÓN GARCÍA, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La Usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción del terreno "El Durazno" ubicado en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tlalnepanntla bajo el Folio Real Electrónico 00325728 (inscrito en antecedentes registrales bajo la partida 45 volumen 1º Libro 60 del año 1916) a favor del señor PAZ REYES. Fracción de Terreno que a se encuentra identificada y conocida con el nombre de "EL DURAZNO" actualmente ubicada en calle 5 de Mayo, sin número, San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con una superficie de trescientos sesenta y seis punto once (366.11) metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORPONIENTE: 7.03 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORPONIENTE: 8.01 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORPONIENTE: 11.90 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORPONIENTE: 12.13 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORORIENTE: 1.83 METROS CON ANDADOR PÚBLICO; AL NORORIENTE: 4.99 METROS CON ANDADOR PÚBLICO; AL SURORIENTE: 10.01 METROS CON DOMINGA SÁNCHEZ VARGAS; AL SURORIENTE: 7.93 METROS LEANDRO AMADOR CONTRERAS; AL SURORIENTE: 4.89 METROS CON RAMÓN FABIAN PASTRAN BALDERAS; AL SURORIENTE: 5.13 METROS CON GUADALUPE JIMÉNEZ SÁNCHEZ; AL SURORIENTE: 8.37 METROS CON NORMA LILIA SHEMELENSKY GARCÍA; AL SURORIENTE: 2.69 METROS CON NORMA LILIA SHEMELENSKY GARCÍA; AL SURORIENTE: 14.21 METROS CON NORMA LILIA SHEMELENSKY GARCÍA; AL SURPONIENTE: 7.17 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL NORPONIENTE: 22.13 METROS CON IRMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; 2.- El pago de Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil diez (2010) el actor, celebró contrato de compra-venta con el señor BARTOLO CUANDÓN GARCÍA, respecto de un predio conocido con el nombre de "EL DURAZNO" ubicada en calle 5 de Mayo, sin número, San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Ahora bien, el inmueble descrito con anterioridad fue adquirido por el señor BARTOLO CUANDÓN GARCÍA mediante compra-venta que realizó en fecha 23 de mayo de 1971 con el señor ENRIQUE CUANDÓN SÁNCHEZ, es de resaltar que el contrato de compra-venta de fecha 23 de mayo de 1971 celebrado entre BARTOLO CUANDÓN GARCÍA en calidad de comprador y ENRIQUE CUANDÓN SÁNCHEZ en calidad de vendedor adquirió fecha cierta en virtud de que el primero de estos presentó tal documento ante la Autoridad Catastral de Atizapán de Zaragoza

para realizar el correspondiente Pago de Impuestos Sobre Operaciones Traslativas de Dominio en fecha 24 de enero de 1981. 3.- Así mismo, el señor ENRIQUE CUANDÓN SÁNCHEZ a su vez adquirió dicho predio por compra-venta que realizó con el señor CANDIDO SÁNCHEZ GARCÍA en fecha 26 de noviembre de 1951, siendo de vital importancia destacar que en la Cláusula "QUINTA".- del referido contrato el señor CANDIDO SÁNCHEZ GARCÍA en su calidad de vendedor declara haber adquirido el terreno descrito en la cláusula primera (EL DURAZNO) por compra venta que de él hizo al señor don PAZ REYES. 4.- No se debe pasar por alto que el inmueble en cuestión se ha visto reducido en superficie a través del devenir del tiempo, debido entre otras cosas a la ampliación de la calle y edificaciones realizadas en predios colindantes, sin embargo con los instrumentos (contratos) adjuntados se puede observar que se trata del mismo inmueble, máxime que es identificado con la misma ubicación nombre y clave catastral. 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente litis y hasta el día de hoy, ha venido poseyendo dicho bien, en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y por más de 5 años, ya que adquirí dicho bien sin mediar violencia, sino mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor BARTOLO CUANDÓN GARCÍA, quien en ese entonces, se ostentaba como propietario de dicho inmueble (lo que constituye en sí la causa generadora de la posesión del actor); también, no se ha interrumpido por alguno de los medios señalados en el artículo 5.139 del Código Civil vigente para el Estado de México, habida cuenta de que el de la actor disfruto y me he ostentado como dueño del bien, de manera que soy conocido por todos los vecinos del lugar con tal carácter, en virtud de que entre a poseer dicho bien inmueble el día 30 de diciembre de 2010, amén de que en términos de lo dispuesto por el artículo 5.136 del Código Civil vigente para el Estado de México se debe tomar en cuenta el tiempo de posesión del actor y el de quien adquirí dicho inmueble (tiempo de posesión del señor BARTOLO CUANDÓN GARCÍA), lo que sumado nos da un tiempo de posesión de más de 46 años. 6.- Particularmente, se ha ostentado públicamente como dueño del inmueble, ya que he venido cubriendo todos y cada uno de los gastos, contribuciones, derechos y mantenimiento relativos al inmueble, tal y como así se demuestra mediante las siguientes pruebas documentales que se adosan al presente: Pagos del impuesto predial del inmueble objeto del presente juicio y pagos de agua potable, igualmente con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5.140 del Código Sustantivo de la Materia vigente para la entidad, en el sentido de que la usucapión de los bienes inmuebles "SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA COMO PROPIETARIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD", en el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanntla se desprende que es el señor PAZ REYES quien aparece como propietario del predio respecto del cual se demanda la acción real de usucapión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado PAZ REYES, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

2471.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de diciembre del dos mil diecisiete, dictado en el expediente JOF/1233/2016 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MARCELINO ROSAS ESCOBAR, en contra de ALEJANDRA PREZA DIMAS en auto de cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se admitió a trámite la solicitud, ordenándose dar vista a ALEJANDRA PREZA DIMAS, se ordenó girar oficio de búsqueda de los domicilios de la solicitada, dado que no se pudieron emplazar en el domicilio que proporcione el ocurso en su escrito inicial, luego entonces con fundamento en el artículo 2.375 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor dese vista a la solicitada con la solicitud de divorcio incausado y la propuesta de convenio, haciéndole saber que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia podrá desahogar la vista ordenada, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones antedichas. Queda a disposición del ocurso los edictos para que realice los trámites correspondientes.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

2464.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

En los autos del expediente número 961/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA LETICIA URRUTIA MORALES en contra de EDUARDO OCAMPO SANTILLAN y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; reclamando la USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE GUALPERCHAS, NUMERO 337, MANZANA 61, LOTE 22, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha ocho (08) de diciembre del año mil novecientos noventa y uno (1991), mediante contrato de compraventa celebrado con EDUARDO OCAMPO SANTILLAN.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por TRES

VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado por MARTHA LETICIA URRUTIA MORALES, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Fijese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.-Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1045-A1.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 507/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ARRENDADORA CORPORATIVA NOVA S.A. DE C.V. a través de su administrador único ARTURO BRAVO HERNÁNDEZ en contra de ESTEBAN SINOE CAMPOS ESQUIVEL Y ANA LAURA MEDINA ARREDONDO, la Licenciada ADRIANA MONDRAGÓN LOZA, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, en auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho ordenó notificar a VICTOR MEDINA ARREDONDO por medio de edictos, por lo que se hace saber que se dictó sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis que condenó a los demandados al pago de la cantidad de \$54,884.43 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 43/100) por concepto de suerte principal y al pago de intereses moratorios a razón del 3.8% mensual, así como que con motivo del juicio fue embargado y se ordenó en ejecución de sentencia el REMATE del cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en LOTE DIECISEIS (16), MANZANA DOCE (12), CALLE COPAL, NÚMERO SESENTA Y UNO (61), COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, inmueble del cual es copropietario; por lo que, publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la República, fijándose además por conducto de la Secretario de este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndole saber que deberá comparecer ante éste Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a hacer valer los derechos que le correspondan, así como a proporcionar domicilio dentro del poblado de San Salvador Tizatlalli, lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, para que pueda notificársele la fecha de la almoneda de remate del bien inmueble de mérito, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas de las que no deban ser personales.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruth Cano Juárez.-Rúbrica.

2457.-11, 20 y 29 junio.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

A: SUCESIÓN A BIENES DE ANGELA COPPE VIUDA DE SHIAVON y FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TLAXCOLPAN S.A., se les hace de su conocimiento que FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V., promovió mediante JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO, TLALNEPANTLA S.A. DE C.V., ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES TORASA S.A. DE C.V., INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ANGELA COPPE VIUDA DE SCHIAVON, SU SUCESIÓN; FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TLAXCOLPAN S.A. DE C.V.; JESÚS ZAMUDIO RODRIGUEZ Y FRANCISCO LOZANO NORIEGA, mismo que le recayera el número de expediente 873/15, reclamándole las siguientes prestaciones: A) Que se decrete por sentencia definitiva que en cumplimiento a la resolución de fecha treinta de junio de dos mil once emitida por la H. Primera Sala Colegiada Civil, Región Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el Toca 54/10, emitida en acatamiento a la ejecutoria federal pronunciada en el Juicio de Amparo Directo Civil 66/11, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil de Segundo Circuito, de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, es procedente y se deben corregir las escrituras públicas número 90,320 volumen 2,970 de fecha 22 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega Notario Público número 71 del Distrito Federal, así como la escritura número cien de fecha uno de julio de mil novecientos setenta y cinco pasada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva Notario Público número veinte del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, según la nomenclatura que en aquella época identificaba a los notarios B) Como consecuencia de lo anterior y con el fin de darle publicidad registral a la sentencia que dicte su señoría en la que determine que es procedente aclarar el error cometido en las escrituras mencionadas en el inciso anterior, reclama mi representada se ordene al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, la inscripción en los asientos correspondientes la resolución que emita; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio. Y respecto de los hechos asevero En escritura pública 90,320, volumen 2,970 de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega Notario Público 71 del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A. de C.V. como compradora y la señora Ángela Coppe Viuda de Schiavon y Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan S.A como vendedores por medio de la cual se transmitió en plena propiedad y dominio a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., los predios denominados "Cerro del Zapote y de la Cueva", ubicados en la Ciudad de Tlalnepantla Estado de México, como aparece en la cláusula primera de la escritura que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 491 del Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, predio que cuenta con las siguientes superficies, medidas y colindancias; SUPERFICIE 611,744.26 metros cuadrados (SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON VEINTISÉIS DÍMETROS CUADRADOS) AL NOROESTE en 913.86 metros con terrenos del poblado de Tequesquahuac, AL PONIENTE en 491.34 metros con carretera México-Querétaro, AL SUR en 458.86 metros en la entrada al Fraccionamiento Las Arboledas; AL SURESTE en 1.022 metros con centro del Río San Javier; NOROESTE en 509.66 metros con Ejido Tequesquahuac; del predio mencionado con anterioridad se segregaron 8,895.68

metros cuadrados destinado al derecho de vía de la súper carretera México- Querétaro. Es antecedente de la escritura mencionada en líneas que anteceden, escritura pública número 5,912 de fecha nueve de julio de 1918 pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Corres Juez Constitucional de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Tenedor del Registro Público del mismo Municipio, que contiene el contrato de compraventa celebrado entre las señoritas Luz y Angela Bringas y Robles como vendedoras y la Señora Angela Coppe Viuda de Schiavon, como compradora. En la escritura 5,913 mencionada en líneas que anteceden aparecen como vientos y colindancias del predio motivo de la compraventa las siguientes: AL NORESTE colindando con el Pueblo de Tequesquahuac, AL ESTE colindando con el camino Tequesquahuac a Tlalnepantla, AL SUR colindando con el camino que conduce a la hacienda de San Mateo, AL SUROESTE con el camino que conduce a la Hacienda de San Mateo; y AL NORD-ESTE colinda con la Hacienda de San Mateo. Es evidente que existe un error en lo que aparece en la escritura 90,320 y su antecesora la 5,912 esto por virtud de que el noroeste, fue confundido con el viento noroeste, el este con el poniente y oeste; el suroeste con el sureste y el nord-oeste o noroeste con el noreste, advirtiéndose que las colindancias no variaron, ya que por el NORESTE (noroeste) colinda con el Pueblo de Tequesquahuac; por el ESTE (poniente), con el camino de Tequesquahuac a Tlalnepantla; que en la época que se adquirió el inmueble objeto del presente juicio, era la carretera México-Querétaro y que en la actualidad lo constituye el Periférico Norte; al SUROESTE (sureste), con camino que conduce a la Hacienda de San Mateo, y que en la fecha de la venta lo fue Río San Javier; y NORD-OESTE (noroeste) con Hacienda de San Mateo en la cláusula segunda de la escritura mencionada con anterioridad, también se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por la actora como compradora y Fraccionamientos Industriales Tlaxcolpan S.A. de C.V. como vendedora, por lo cual se transmitió en plena propiedad y dominio una fracción del lote número 46 del Fraccionamiento Industrial Tlaxcolpan, Estado de México, documento que quedo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 491, del Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera, el 24 de noviembre de 1966, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE 309 metros cuadrados (TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS), AL PONIENTE en 6 metros con la calle de Fulton; AL NORTE en 51.50 metros con terrenos del General Pain Company de México Sociedad Anónima; AL ORIENTE en 6 metros; AL SUR en 51.50 metros. Por escritura número 100 de fecha once de julio de mil novecientos setenta y cinco pasada ante el Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 de este Distrito, se hizo constar la protocolización de la lotificación del Fraccionamiento Residencial el Dorado y en antecedente primero se repitió el error, en cuanto a los puntos cardinales que aparecen en la escritura 90,320, motivo por el cual la escritura número 100 también se debe decretar que es procedente su aclaración. Apoyado en los títulos de propiedad de la parte actora, así como de su posesión, una vez analizados estos por diferentes autoridades, se emitieron todas las licencias Federales, Estatales y Municipales para edificar el Fraccionamiento Residencial el Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, análisis de documentos que también involucraron la identificación y ubicación del predio, que culminaron en la construcción en una gran parte del predio de vialidades, guarniciones, drenaje, suministro de agua y demás servicios, se enajenaron la mayoría de los lotes en que se subdividieron los predios adquiridos por la actora. Por escrito presentado el cinco de marzo de dos mil ocho ante la Oficialía De partes Común de los Juzgados Civiles de Tlalnepantla, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. DE C.V., promovió juicio en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción real reivindicatoria en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V. y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES TORASA, S.A. DE C.V. procedimiento que le tocó conocer al C. Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla,

formándose el expediente 243/2008, seguido que fue el juicio por todas sus etapas procesales, con fecha 16 de diciembre de 2009, el Juez Cuarto de lo Civil dictó sentencia definitiva en la que resolvió: PRIMERO. Ha sido procedente el juicio ORDINARIO CIVIL en el que la parte actora FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A., no acreditó los elementos de su acción; la parte demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA S.A. DE C.V. y de ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES TORASA, S.A. DE C.V., dio contestación a la instaurada en su contra, negando la procedencia de las prestaciones; por vía de consecuencia dado el estudio expuesto en esta resolución; SEGUNDO. Se absuelve a la parte demandada de todas y cada una de las prestaciones que se le reclama (sic). TERCERO.- No se hace condena en costas judiciales en esta instancia inconforme la parte actora con la resolución descrita en líneas que anteceden, promovió recurso de apelación mismo que fue admitido formándose el toca 54/2010 y una vez que fue sustanciado el recurso la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla en dos ocasiones revoco la sentencia de primera instancia otorgándole razón a la parte demandada, sin embargo en dos ocasiones la parte demandada promovió demanda de amparo, el cual fue resuelto por mayoría por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil en el amparo directo número 66/2011, y al habersele otorgado la protección de la Justicia Federal llevó a que el día 30 de junio de 2011 la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, emitiera una nueva resolución en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 26 de mayo de 2011 dictada por la autoridad federal, atendiendo a lo resuelto por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla y lo considerado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con fecha seis de octubre de dos mil once, ante la fe del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público número 165 del Estado de México, se hizo constar la aclaración realizo FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V., en el sentido que los vientos en los puntos cardinales en el que realmente se encuentra el Fraccionamiento Residencial el Dorado, lo cual consta en la escritura pública 2,954, esta escritura no fue eficaz ni suficiente para que pudiera considerarse que con la misma se aclaró el error cometido en las escrituras 90,320 y 100 por lo que respecta al deficiente denominación de algunos puntos cardinales del inmueble propiedad de la parte actora. Con fecha 16 de mayo de 2013, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V. nuevamente inicio juicio en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA S.A. DE C.V. Y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES TORASA S.A. DE C.V. en ejercicio de la acción real reivindicatoria, a quien correspondió conocer al Juez Primero Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México, expediente 384/2013, procedimiento que se sustanció por todas sus etapas y se suspendió antes del dictado de la sentencia definitiva de acuerdo a lo resuelto por el juzgador en acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el juicio que provocó la suspensión del procedimiento mencionado en líneas que antecede fue promovido por INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO TLALNEPANTLA S.A. DE C.V. Y ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES TORASA S.A. DE C.V. en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V. Y DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, el cual le toco conocer al C. Juez Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 622/2014, seguido que fue el juicio en todas sus etapas procesales con fecha 13 de marzo de dos mil quince de dictó sentencia definitiva, inconforme FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V., con dicha resolución, promovió recurso de apelación, el cual fue resuelto el trece de marzo de dos mil quince por la H. Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, quien resolvió que se confirma la sentencia definitiva apelada; así mismo FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V. al inconformarse con la resolución de la sala mencionada

en líneas que anteceden promovió juicio de amparo el cual por turno toco conocer al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil de Segundo Circuito formándose el expediente D.C. 496/2015, autoridad federal que con fecha 15 de octubre de dos mil quince emitió resolución por la que negó a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. DE C.V. el amparo y protección reclamados. Con la finalidad de dar publicidad registral a la resolución que se dicte que involucra bienes inmuebles, es procedente se ordena al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Región Tlalnepantla inscriba la resolución que decreta que es procedente la aclaración de las escrituras 90,320 y 100 en los términos solicitados. Asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita emplácese al demandado SUCESIÓN A BIENES DE ANGELA COPPE VIUDA DE SHIAVON y FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TLAXCOLPAN S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial. Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordenan la publicación diecinueve de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1036-A1.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 318/2017, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ELIAS ROBERTO DURAN RAMIREZ en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada CAR 4 CASH, S.A.P.I. DE C.V. en contra de LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, por auto de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$1,180,444.28 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado de la falta de pago de veinte títulos de crédito de los denominados pagaré divididos en 4 series. B).- El pago de intereses moratorios a razón del 1% diario, causados por el incumplimiento del demandado en el pago de la cantidad señalada como suerte principal, desde la fecha de incumplimiento, y hasta el pago total del adeudo, los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia. C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS 1.- Con fecha 23 de enero del año 2015, el C. LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, suscribió a favor de mi poderdante CAR 4 CASH, S.A. DE C.V., una serie de cinco títulos de crédito denominados, de

los cuales se encuentran cuatro de ellos por las cantidades de una serie de títulos de crédito denominados, de los cuales se encuentran cuatro de ellos por las cantidades de 24,856.50 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50-100 M.N.) y uno por la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00-100 M.N.) títulos de crédito que en original se exhiben junto a este escrito inicial de demanda, como documentos base de la acción. 2.- Dichos títulos de crédito tienen como fecha de vencimiento y/o pago en, 23 de febrero de 2015, 23 de marzo de 2015, 23 de abril de 2015, 23 de mayo de 2015, y 23 de mayo de 2015, respectivamente. 3.- Con fecha 08 de abril del año 2015, el C. LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, suscribió a favor de mi poderdante CAR 4 CASH, S.A. DE C.V. una serie de cuatro títulos de crédito de los denominados pagare, de los cuales se encuentran tres de ellos por las cantidades de \$16,304.67 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 67-100 M.N.) y uno por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), respectivamente títulos de crédito que en original se exhiben junto a este escrito inicial de demanda, como documento base de la acción. 4.- Dichos títulos de crédito tiene como fecha de vencimiento y/o pago en 08 de mayo de 2015, 08 de junio de 2015, 08 de julio 2015, y 08 de julio de 2015, respectivamente. 5.- Con fecha 04 de mayo del año 2015, el C. LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, suscribió a favor de mi poderdante CAR 4 CASH, S.A. DE C.V. una serie de cinco títulos de crédito de los denominados pagare, de los cuales se encuentran cuatro de ellos por las cantidades de \$12,588.73 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 73-100 M.N.) y uno por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 M.N.), respectivamente, títulos de crédito que en original se exhiben junto a este escrito inicial de demanda, como documento base de la acción. 6.- Dichos títulos de crédito tiene como fecha de vencimiento y/o pago en 04 de junio de 2015, 04 de julio de 2015, 04 de julio 2015, 04 de agosto 2015, 04 de septiembre de 2015, 04 de septiembre de 2015, respectivamente. 7.- Con fecha 14 de mayo del año 2015, el C. LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ, suscribió a favor de mi poderdante CAR 4 CASH, S.A. DE C.V., una serie de seis títulos de crédito de los denominados pagare, de los cuales se encuentran cinco de ellos por las cantidades de \$18,357.87 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 87-100 M.N.) y uno por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00-100 M.N.), respectivamente, títulos de crédito que en original se exhiben junto a este escrito inicial de demanda, como documento base de la acción. 8.- Dichos títulos de crédito tiene como fecha de vencimiento y/o pago en 14 de junio de 2015, 14 de julio de 2015, 14 de agosto 2015, 14 de septiembre de 2015, 14 de octubre de 2015, y 14 de octubre de 2015, respectivamente. 9.- Es el caso concreto que el hoy demandado LUIS ALBERTO ORTEGA LOPEZ se ha abstenido de pagar a mi representada la cantidad a la que se obligó mediante la suscripción de los pagarés que se presentan como base de la acción, haciendo caso omiso a los múltiples requerimientos realizados, motivo por el cual mi representada le ha requerido el pago total de los títulos de crédito base de la presente acción, razón por la cual mi representada se ve en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría, por conducto del suscrito, a demandar el pago y cumplimiento de las prestaciones que se han señalado en el capítulo correspondiente, así como los intereses moratorios causados por el incumplimiento. Haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no a comparecer por sí, por Apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE

MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 05/04/2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2459.-11, 20 y 29 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 1058/2014.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DE FIDEICOMISO F/250295 en contra de TORRES PINEDA JOSE LUIS y BERNABE LOPEZ ESTHER; expediente número 1058/2014 el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto un auto que a la letra dice: -----

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Como fiduciario del FIDEICOMISO F/250295 en contra de JOSE LUIS TORRES PINEDA Y ESTHER BERNABE LOPEZ, expediente 1058/2014, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como en CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENONIMADO "LOS HEROES TECAMAC II", QUE EN LA PARTE HABITACIONAL SE CONOCERA COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERIA TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO TRES (3), DEL LOTE CIENTO TREINTA Y OCHO (138) DE LA MANZANA CIENTO CUATRO (104), fijándose como precio el señalado en el avalúo y que es en la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal dicha cantidad, debiendo los postores consignar previamente la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ.-RÚBRICA.

2631.- 19 y 29 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado número F/250295 en contra de VALENTIN REYES TENANGO ESPINOSA Y MONICA SALAZAR CHIO, expediente número 199/2014, el C. Juez 48° de lo Civil de la Ciudad de México, señaló DOCE HORAS DEL DÍA ONCE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en ÁREA PRIVATIVA 37 A, DEL LOTE CONDOMINIAL 37, DE LA MANZANA 3 Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOS ÁLAMOS, UBICADO EN LA CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de \$302,000.00 (trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y el Periódico "Diario de México".-Ciudad de México, a 01 de julio del 2018".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

2636.- 19 y 29 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRÍA. "A".

EXP. 179/07.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido JAVIER ALFONSO CUBAS BRISEÑO Y CONSUELO BUSTAMANTE SANCHEZ en contra de BARRADAS SERRANO MARIO FRANCISCO Y BARRADAS SERRANO GERARDO el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Lic. Esteban Agustín Tapia Gaspar ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble identificado como: CASA NÚMERO 48 UBICADO EN LA CALLE DEL ARADO, MANZANA 52, LOTE 38, COLONIA VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. resultante del avalúo más alto rendido en autos.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Ciudad de México y en el periódico La Jornada así como sitios de costumbre, puertas del Juzgado y un periódico de circulación amplia en la Entidad en la que se haya el inmueble, por dos veces, debiendo mediar entre

una y otra publicación siete día hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.- Ciudad de México, a 21 de MAYO de 2018.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

2637.- 19 y 29 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 227/2011, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DULCE JUDITH SALAS CONTRERAS, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho.- -A sus autos el escrito de RICARDO ALBERTO LOPEZ NICOLAS mandatario judicial de la parte actora, a quien se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de mayo del año en curso, para los efectos legales conducentes, por lo que se procede a proveer respecto de lo solicitado en escrito presentado con fecha nueve de mayo de este año, en los siguientes términos: Vistas las constancias de autos y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, DEL LOTE NÚMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA VEINTIDÓS (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS MIXTO (SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", RESPECTO UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$369,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO LA RAZON. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Acolman, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre de dicha entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dichas publicaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. Se tienen por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.- CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ.-RÚBRICA.

2619.-19 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 576/2016, se dictó un auto en fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, que admitió la demanda contra RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO y ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA a través de su apoderada legal GUADALUPE VÁZQUEZ LÁZARO, y por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento a ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: CARLOS GARCÍA LAZARO, demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), contra RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO y ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA a través de su apoderada legal GUADALUPE VÁZQUEZ LÁZARO, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 576/2016 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 24 de la manzana 89, del Fraccionamiento o Colonia Metropolitana Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- En consecuencia la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: I.- El 31 de octubre del 2006 el suscrito celebró contrato privado de compraventa con RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 24 DE LA MANZANA 89, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo objeto del mencionado contrato el bien inmueble cuya propiedad se pretende obtener en la presente vía, como lo acredito con el contrato de compraventa que se anexa a la presente. El citado inmueble se ubica en Calle Castillo de Chapultepec número 51 de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; II.- El inmueble antes descrito, de encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo EL FOLIO REAL 00088181, bajo la partida 854, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 1983; III.- En la misma fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa el suscrito fue puesto en posesión del inmueble materia del presente juicio por el vendedor RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO, con lo que se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta del referido contrato de compraventa, posesión que tengo hasta la fecha de forma pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, habitando en el mismo inmueble en concepto de propietario en compañía de mi familia, haciendo accesiones y mejoras al mismo con dinero de mi propio peculio; IV.- El suscrito se ha hecho cargo del pago correspondiente a los impuestos federales y servicios originados por la posesión, tenencia y uso del mencionado predio, acreditándolo con los recibos de pago de impuesto predial y de servicio de agua que se anexan a la presente; V.- Manifiesto que todo lo narrado en los numerales anteriores existen personas a quienes le consta lo anterior, mismas que presentaré en el momento procesal oportuno; VI.- Para identificación del lote de terreno antes mencionado proporciono las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 METROS CON LOTE 25; AL SUR: 18.80 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 43; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE CASTILLO DE CHAPULTEPEC, con una superficie total de 134.40 Metros Cuadrados con clave catastral 087 0721357000000; VII.- RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO con el consentimiento de su esposa ANA MARÍA ARRIAGA, otorgó Poder General Limitado e Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de dominio en favor de GUADALUPE VÁZQUEZ LAZARO, para ser representado ante el suscrito en el trámite de escrituración respecto de la operación de compraventa del citado inmueble, se acredita con el Instrumento Notarial número 41213, Volumen 726, de fecha 31 de octubre del

2006, pasado ante la Fe Pública de la Licenciada FLOR DE MARÍA ALTAMIRANO MAYOR, Titular de la Notaría Pública número 23 del Estado de México, tal como se desprende de la declaración marcada con el número 6 del citado contrato de compraventa; VIII.- Ante la imposibilidad de obtener la Escritura Pública por parte de la Apoderada Legal de RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO al acudir en múltiples ocasiones a su domicilio para formalizar el contrato privado de compraventa celebrado para elevarlo a Escritura Pública Notarial, se ha negado a dar cumplimiento a lo pactado, motivo por el cual acudí al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México y me informaron que aún se encuentra inscrito a favor de RAMÓN FIDENCIO FRANCO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00088081 expidiéndome Certificado de Inscripción que anexo a la presente; y IX.- En relación al hecho quinto la superficie del multicitado terreno es de 134.40 MTS. CUADRADOS, al tratarse de un predio cuya superficie es mayor de 200.00 mts. Cuadrados, encuadrándose dentro de lo que prescribe el segundo párrafo del artículo 5.141 del Ordenamiento procesal de la materia, solicito respetuosamente a su Señoría que en el momento procesal oportuno se dicte sentencia ordenando la inscripción de la misma al Registro Público de la Propiedad y del Comercio; por lo que al ignorarse el domicilio de la demandada ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA, se le emplace por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

532-B1.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MELQUIADES ISLAS CEDILLO.

Por este conducto se le hace saber que NORA ROCIO RAMIRO RODRÍGUEZ, le demanda en el expediente número 486/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en la CALLE 9, NUMERO 28, DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, (antes LOTE 29, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE GUADALUPANA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO) el cual tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 28; AL

SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 30; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 09; AL PONIENTE: 00.00 METROS CON LOTE 8; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 25 de Septiembre de 1983, la parte actora celebró contrato privado de compraventa con la parte demandada obteniendo la posesión del inmueble materia del presente juicio, la cual posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y en carácter de propietario.

2.- El lote de terreno materia del presente juicio tiene las medidas y colindancias, que se indican en el presente edicto.

3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre del demandado MELQUIADES ISLAS CEDILLO.

4.- La parte actora manifiesta haber poseído el inmueble materia del presente juicio por más de treinta y cuatro años, de buena fe, de forma pacífica, pública y continua.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legítima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 16/ABRIL/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

530-B1.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LUGARDA HUERTA MORALES y PEDRO TOVAR DURAN en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 845/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por FRANCISCO ORTEGA ORTIZ en contra de LUGARDA HUERTA MORALES y PEDRO TOVAR DURAN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva de buena fé, respecto del inmueble ubicado en Manzana 34, Lote 23, de la Colonia

Tamaulipas, Sección las Flores, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Manzana 34, Lote 23, Calle Margarita, número oficial 175, Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17,00 Mts., colinda con lote 22; AL SUR: 17,00 Mts., colinda con lote 24; AL ORIENTE: 08.00 Mts., colinda con lote 52; y AL PONIENTE: 08,00 Mts., colinda con calle Margarita; B) Como consecuencia de lo anterior, se declare mediante sentencia ejecutoria la propietaria del predio antes mencionado. C) La inscripción a nombre de la parte actora en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (oficina Registral de Nezahualcóyotl); inmueble del que el actor refiere haber adquirido de LUGARDA HUERTA MORALES Y PEDRO TOVAR DURAN, mediante contrato privado de compraventa en fecha diecinueve 19 de septiembre del año dos mil 2000, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Mayo 30 treinta del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

531-B1.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

MAURO OLVERA PALACIOS, se le hace de su conocimiento que GERALDINA DAMIAN, por su propio derecho promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1010/2010, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que por sentencia ejecutoriada se declare que se ha consumado en su favor por USUCAPION el inmueble que perteneció a MAURO OLVERA PALACIOS ubicado en CALLE MAR NEGRO NUMERO QUINCE (15), EDIFICIO TUCONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO (4), MANZANA M GUION VEINTIDOS (M-22), COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; B.- La cancelación de la partida registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que aparece a nombre del señor MAURO OLVERA PALACIOS, que obra marcada en los libros con el número de partida cuatrocientos trece (413), Volumen novecientos noventa y siete (997), Libro Primero, Sección

Primera, de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa, así como la cancelación preventiva de la posesión que detenta en términos de lo dispuesto por el artículo sesenta (60) del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México; C.- Como consecuencia la declaración judicial que ha procedido la usucapión y se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla la inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto; basando las prestaciones aducidas en que mediante contrato de compraventa de fecha doce de marzo del año de mil novecientos noventa y siete, adquirió el señor MAURO OLVERA PALACIOS el inmueble ubicado en Calle Mar Negro Número quince (15), Edificio Tuconstruido sobre el Lote de Terreno número cuatro (4), Manzana M guión veintidós (m-22), Colonia El Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en un precio de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que pago con anterioridad a dicho acto; Que desde la fecha de celebración del Contrato se encuentra en calidad de poseedor de forma Pacífica, Continua, Pública, Cierta, de Buena Fe, e ininterrumpidamente, derivado de la celebración del contrato de compraventa; Que en diferentes fechas se han realizado actos de dominio, relativas a las mejoras del inmueble antes descrito incluso la boleta del pago de impuesto predial se encuentra a su nombre; Que el veintiuno de noviembre del año dos mil ocho realizo el trámite correspondiente al pago del Impuesto de Traslación de dominio ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como lo acreditaba con los documentos originales y el correspondiente recibo de pago del citado impuesto; Que el inmueble que pretende prescribir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del Señor MAURO OLVERA PALACIOS en los Libros, bajo la partida cuatrocientos trece (413), Volumen novecientos noventa y siete (997), Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa, como se desprende de los datos que aparecen en el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán; y que la posesión que ostenta sobre dicho inmueble ha quedado debidamente identificada en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente y en calidad de dueña desde el día de la firma del contrato, lo que demostrara con las testimoniales que en su momento procesal oportuno señalara de personas que tienen más de diez años de conocerla y que nunca ha sido ininterrumpida en la posesión que detenta sobre la casa y terreno materia de la prescripción. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, EMPLACÉSE A MAURO OLVERA PALACIOS, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. en D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2660.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente 65/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MANUELA FLORES INIESTA del cual solicita la declaración de ausencia del señor JOSE CARBAJAL HINOJOSA basándose en las siguientes:

**HECHOS**

1.- El día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve contrajo matrimonio civil JOSE CARBAJAL HINOJOSA con MANUELA FLORES INIESTA, bajo sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil número dos de Toluca, México. II.- De dicha unión procrearon a PAMELA y DIEGO YAHIR de apellidos CARBAJAL FLORES. III.-Estableció como domicilio conyugal el ubicado en calle Pinzones manzana 33, lote 37, Colonia Suteym, en el Municipio de Almoloya de Juárez, México. IV.- Resulta que el uno de marzo del dos mil doce JOSE CARBAJAL HINOJOSA, se fue a trabajar al Monte Providencia el cual se ubica en calle Felipe Berriozábal, Colonia Valle Verde en Toluca, México; laboraba como monitorista con un horario de diecinueve horas a siete, toda la semana con un día de descanso, que era variable. V.- El día dos de marzo del dos mil doce el señor JOSE CARBAJAL HIJOSA, salió de trabaja aproximadamente a las ocho horas y la última vez que MANUELA FLORES INIESTA tuvo contacto con el fue a las doce horas del mismo día y desde entonces se encuentra desaparecido.

El Juez del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la solicitud formulada, mediante acuerdo de ocho de agosto del dos mil dieciséis se nombró como representante del presunto ausente a MANUELA FLORES INIESTA. Por lo que con fundamento en en artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al presunto ausente JOSE CARBAJAL HINOJOSA de la tramitación del presente procedimiento, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación.-DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de septiembre de dos mil dieciséis; Licenciada Elizabeth Lujano Huerta, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

2643.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 581/2017.

EMPLAZAMIENTO A LOPEZ FONSECA TEODORA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 581/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FILOGONIO EZEQUIEL AMBROCIO en contra de LÓPEZ FONSECA TEODORA. Fundándose para ello en los siguientes hechos en fecha 16 de febrero de 1993, mediante contrato de compraventa adquirió de la demandada el predio ubicado en LOTE 9 DE LA MANZANA 7 DE LA AVENIDA RÍO

GRANDE, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, entregando al actor la posesión material del mismo, teniendo desde esa fecha la posesión en carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y bajo justo título; inmueble que se encuentra con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.00 metros con lote 08; AL SURESTE: 14.40 metros con calle Prolongación Río Grande; AL SUROESTE: 7.00 metros con lote 10 y AL NOROESTE: 10.00 metros con lote 13; manifestando que desde la fecha de la compraventa el actor a cubierto con los pagos de impuesto predial, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado, ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 437, volumen 930, libro primero, sección primera, de fecha once de agosto de 1989. Mediante proveído de treinta de mayo de dos mil dieciocho, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia emplácese a LÓPEZ FONSECA TEODORA, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2647.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 154/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE NAVARRETE CRÚZ, promovido por PAULA NAVARRETE JIMÉNEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al posible heredero CIPRIANO NAVARRETE, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A.- Vengo a denunciar la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del fallecido FELIPE NAVARRETE CRÚZ (también conocido como FELIPE NAVARRETE), a efecto de deducir acción en su contra. HECHOS. 1.- Es el caso de que el autor de la sucesión (materia del presente asunto), se le

conoció indistintamente con los nombres de FELIPE NAVARRETE y FELIPE NAVARRETE CRÚZ, al efecto se agregan copias certificadas de la sentencia concerniente al procedimiento judicial no contencioso de identidad de persona que declara que FELIPE NAVARRETE y FELIPE NAVARRETE CRÚZ fue la misma persona. 2.- Quien fuera FELIPE NAVARRETE CRUZ falleció en el poblado de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el día (veintiuno) de octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), como se acredita con la respectiva copia certificada del acta de defunción que se anexa a este recurso. 3.- El último domicilio del de cujus apuntado estuvo ubicado en el poblado de Magueycitos, perteneciente al municipio de Jilotepec, Estado de México, como aparece asentado en la mencionada acta de defunción. 4.- El citado finado no otorgo disposición testamentaria alguna, como se comprobara mediante los informes del Archivo General de Notarías que será acompañado por el reporte de búsqueda expedido por el Registro Nacional de Avisos de Testamento y del Instituto de la Función Registral (a través del Registro Público de la Propiedad), ambos del Estado de México. 5.- El autor de la herencia antedicho contrajo matrimonio con la señora María Silvestra Hernández Aguirre, ocurriendo la muerte de ésta en fecha 01 (uno) de diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), se añade la relativa copia certificada del acta de defunción. 6.- El predicho causante de la sucesión procreo a Ynocente Navarrete, Cipriano Navarrete, Raymunda Navarrete Hernández, Hesiquio Navarrete Hernández, Jacoba Navarrete, Ceferina, Enrique y Cornelia, estos tres últimos, de apellidos Navarrete Hernández. 7.- El primero de los mencionados como descendientes del autor de la sucesión falleció con antelación a su progenitor, sin haber tenido hijos. Se agrega concerniente copia certificada del acta de defunción. El segundo de los nombrados como hijo del fallecido Felipe Navarrete Crúz, sea Cipriano Navarrete, se ignora donde se encuentra. 8.- Quien fuera Raymunda Navarrete Hernández falleció en fecha 05 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), como se documenta con la copia certificada de su acta de defunción que se asocia a esta denuncia, sin embargo, procreo a sus hijas e hijo de nombres Natalia, Ma. Eugenia, Flavia y Félix, de apellidos Rodríguez Navarrete, de los cuales, se ignora el domicilio de las tres primeras, el último, tiene su domicilio bien conocido en el poblado de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México. 9.- También, a la fecha ha fallecido Hesiquio Navarrete Hernández, teniendo como hijos (as) a Simona, Lucio, Petra, Carmelo, Leonor, Joel y Senorina, todos (as) de apellidos Navarrete García, en su orden, la primera de las apuntadas tiene su domicilio bien conocido en El Rincón, Jilotepec, Estado de México, la tercera en Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, la quinta y séptima en Magueycitos, Jilotepec, Estado de México, el segundo y cuarto se ignora donde se encuentran, el sexto ha muerto como se demuestra con la copia certificada de su atestado de defunción, más de este último procreó a Alexis Yael Navarrete González, menor que vive con su madre (Gloria González Becerril) en el Rincón, Municipio de Jilotepec, Estado de México. Se adjunta la copia certificada del acta de defunción del apuntado descendiente del autor de la herencia del presente asunto, como la de nacimiento del menor anotado. 10.- La quinta en su orden de nacimiento como hija del difunto Felipe Navarrete, es decir, Jacoba Navarrete, falleció con anterioridad a su padre, en fecha 21 (veintiuno) de junio de 1946 (mil novecientos cuarenta y seis), a la edad de doce años, como se advierte en la extendida copia certificada de acta de defunción que se adiciona a este escrito. 11.- Ceferina Navarrete Hernández, murió en data 9 (nueve) de septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), sin haber contraído matrimonio civil ni vivir en concubinato con persona alguna, no tuvo hijos o adoptó, se adhiere la copia certificada de su acta de defunción. 12.- El autor de la sucesión (Enrique Navarrete Hernández) de quien es heredera y albacea la suscriptora procreo a Tomasa, Martín, Paula, Pedro, Crescenciano, María y Margarita, todos (as) de apellidos Navarrete Jiménez, con domicilio bien conocido, en su orden, la primera, tercera, cuarto, quinto y la última en el poblado de



Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el segundo en San Lorenzo Octeyuco, Jilotepec, Estado de México y la sexta en Canalejas, Jilotepec, Estado de México. Se une a la presente las copias del acta de nacimiento de la denunciante, como el progenitor de ésta. 13.- Por último, Cornelia Navarrete Hernández, falleció en fecha 25 (veinticinco) de diciembre de 2015 (dos mil quince), sin haber contraído matrimonio civil ni vivir en concubinato con persona alguna y tampoco tuvo hijos o adoptó, se acompaña la copia certificada del acta de defunción de la referida interfecta. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2666.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA "DESARROLLO DE  
NEGOCIOS FY & HP, S.A. DE C.V."

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 56/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANDIDA CAMPOS ARENAS, POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA LEGAL DE JOSÉ JUAN LÓPEZ CAMPOS Y GESLIO CESAR LÓPEZ CAMPOS EN CONTRA DE EDILBERTO RAMOS RAMÍREZ y como tercero llamado a Juicio FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; ASÍ EL TERCERO LLAMADO A JUICIO, FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, interpone demanda reconvenicional en contra de INMOBILIARIA "DESARROLLO DE NEGOCIOS FY & HP, S.A. DE C.V. y otros, de quienes demanda las siguientes prestaciones:

DE: Cándida Campos Arenas, José Juan López Campos, Geslio César López Campos e INMOBILIARIA "DESARROLLO DE NEGOCIOS FY & HP", S.A. DE C.V. y de la Notaría Pública 94 del Estado de México: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública 17,966 del Volumen 466 de la Notaría Pública 94 del Estado de México, pasada ante la de de la Lic. Anabel Ugarte Reyes de fecha 31 de agosto de 2011; DEL REGISTRADOR DE LA OFICINA REGIONAL EN TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, B) LA CANCELACIÓN TOTAL DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00125811 de fecha 12 de Julio de 2012, relativa a la inscripción de la compra-venta a que se refiere la escritura de la cual se reclama la nulidad absoluta; DE todos los anteriores C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda reconvenicional, en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

**HECHOS**

1. En fecha 18 de Febrero de 2016, recibí una llamada telefónica del Sr. Edilberto Ramos Ramírez, quien es mi arrendatario de la casa 10 del fraccionamiento Los Sabinos, ubicado en la Delegación Municipal de San Mateo Otzacatipan, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, para informarme que habían llevado por parte de un Juzgado una demanda reclamándole la entrega de dicho inmueble, porque los señores Cándida Campos Arenas, José Juan López Campos, Geslio César López Campos, se dicen ser propietarios en base a una escritura pública.

2. En ese estado las cosas y a partir de tal fecha me avoqué a revisar e investigar los antecedentes del predio donde se asienta el Fraccionamiento Los Sabinos, encontrándome con la novedad de que dichos terrenos pertenecen al régimen ejidal, comprendidos en la poligonal del Ejido "LA CRESPA" del Poblado de San Mateo Otzacatipan.

3. El referido predio originalmente fue asignado al ejidatario MARIO SILVA MORALES, según certificado de derechos agrarios número 3427153, según resolución de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México de fecha 27 de Noviembre de 1986, y debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional en el volumen número 016433, partida 247 del Protocolo del Registro Agrario Nacional,

4. Según las investigaciones realizadas por el suscrito, Mario Silva Morales, le cedió sus derechos agrarios a GREGORIO SILVA REYES, quien a su vez también cedió los referidos derechos al Sr. Oscar Melitón Muciño González, a quien me refiero al dar contestación a los hechos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la demanda principal.

5. Por causa de lo exhaustivo y complicado de la propia investigación, el día de hoy 12 de mayo de 2016, se solicitó ante la Delegación Toluca del Registro Agrario Nacional, copia certificada de los planos cartográficos del ejido "LA CRESPA" perteneciente al poblado de San Mateo Otzacatipan, así como una constancia de que el Fraccionamiento denominado Los Sabinos, se encuentra dentro de terrenos ejidales;

6. En virtud de lo anterior, es como se reclama la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre "Desarrollo de Negocios FY & HP" S.A. de C.V., y Cándida Campos Arenas, José Juan López Campos, Geslio César López Campos, formalizado mediante la escritura pública 17,966 del Volumen 466 de la Notaría Pública 94 del Estado de México, a cargo de la Lic. Anabel Ugarte Reyes de fecha 31 de Agosto de 2011.

Dado que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA "DESARROLLO DE NEGOCIOS FY & HP, S.A. DE C.V., se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la jurídico colectiva demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a, la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.

**DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS  
DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,  
LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.**

**EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE  
MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.**

2670.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

Ciudad de México, a 28 de mayo del año 2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO VIA DE APREMIO, SEGUIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARÍA LUISA CRUZ TORAL, MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ GARCIA, EXPEDIENTE 297/2014, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- Ciudad de México, a dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho.-----  
- - - A sus autos el escrito de SERGIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, y atento a lo solicitado por el promovente, por corresponder al estado de los autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL SIERRA HERMOSA, CALLE AVENIDA RANCHO ALEGRE, CONDOMINIO 0 NÚMERO EXTERIOR 3, MANZANA 70, LOTE 3, VIVIENDA 4, COLONIA SIERRA HERMOSA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo; y para intervenir en el remate los postores, deberán exhibir el diez por ciento del valor de dicho inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad y publicación en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos del Juzgado a su cargo y en los lugares de costumbre los edictos arriba referidos debiendo mediar entre cada publicación el término de siete días, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, imponer medidas de apremio vigentes en su jurisdicción, girar oficios a Dependencias y realizar con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole plenitud de jurisdicción para la práctica de lo ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, y por cuanto a lo último solicitado se remite al auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, mismo que se encuentra firme. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES, quien autoriza y da fe. DOY FE.- - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

2632.- 19 y 29 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 226/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MATILDE CARDOSO GARCIA, respecto del siguiente inmueble: ubicado en domicilio conocido en la Localidad de El MANGO, Cabecera Municipal de Tlatlaya, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en varias líneas continuas que suman 534.44 mts., colindando con Rafael Beltrán Marcelino y 29.73 mts. colindando con Emilio Vergara, AL SUR: en varias líneas continuas que suman 567.09 mts., colindando con Pedro Beltrán Dimas y colindando Javier Flores Estrada, y el Filo de la Montaña y Adalberto Tirado, AL ORIENTE: 54.80 mts. colindando con Carmelo Alpizar; AL PONIENTE: en varias líneas continuas que suman 272.67 mts. colindando con Terracería, con una superficie aproximada de 100.554.12 metros cuadrados, (Cien Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Punto Doce Metros Cuadrados). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de MÉXICO. Dado en Sultepec, México a veinte de junio del año dos mil dieciocho.-  
----- DOY FE. -----  
-----SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio del dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

2766.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 571/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MARIA ROSALVA GONZALEZ CESPEDES, respecto del predio ubicado en ANDADOR OJO DE AGUA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce (12) de febrero del dos mil dos (2002) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con PEDRO SARABIA LUNA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 (doce metros) colinda con MA. EUGENIA ALEJANDRA RIOS; AL SUR.- 12.00 (doce metros) colinda con ANDADOR OJO DE AGUA; AL ORIENTE.- 20.00 (veinte metros) y colinda con JOSEFINA VERA ESTRELLA; AL PONIENTE.- 20.00 (veinte metros) colinda con JUAN CARLOS LOPEZ ROSAS. Con una superficie aproximada de 240.00 (doscientos cuarenta metros cuadrados). SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2765.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 229/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SABINO CRUZ ORTEGA, respecto del predio denominado "GUADALUPE" ubicado en Calle Santa Ana, sin número, Barrio Santo Tomás, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha catorce de febrero de dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ DANIEL CRUZ SALINAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 14.64 metros y linda con CALLE PRIVADA; AL SUR.- En tres líneas, la primera 1.68 metros con CALLEJÓN, la segunda en 3.83 metros con CALLEJÓN y la tercera en 7.46 metros con CALLEJÓN; AL ORIENTE.- En 11.79 metros y linda con CALLE SANTA ANA; AL PONIENTE.- En 12.74 metros y linda con DOMINGO ALEJANDRO CRUZ ORTEGA. Con una superficie de 165.01 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----

-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2757.-26 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

JOSÉ DANIEL CRUZ ORTEGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 229/2018, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "GUADALUPE" ubicado en Calle Santa Ana, Sin Número, Barrio Santo Tomás, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiesta que el día veintiuno de noviembre del dos mil nueve, celebró contrato de compraventa con el Señor JOSÉ DANIEL CRUZ SALINAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 277.09 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.24 metros y colinda con Gregoria Ramos Ambriz, AL SUR 13.87 metros y colinda con José Daniel Cruz Salinas, y AL ORIENTE en dos líneas la primera de 14.71 metros con Liliana Cruz Ortega y la Segunda 4.49 metros con Calle Privada y AL PONIENTE 20.27 metros y colinda con Gregoria Ramos Ambriz.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIODICO DE OCHO COLUMNAS.-OTUMBA, MÉXICO, CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2756.-26 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 571/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MARIA ROSALVA GONZALEZ CESPEDES, respecto del predio ubicado en ANDADOR OJO DE AGUA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha doce (12) de febrero del dos mil dos (2002) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con PEDRO SARABIA LUNA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 (doce metros) colinda con MA. EUGENIA ALEJANDRA RIOS; AL SUR.- 12.00 (doce metros) colinda con ANDADOR OJO DE AGUA; AL ORIENTE.- 20.00 (veinte metros) y colinda con JOSEFINA VERA ESTRELLA; AL PONIENTE.- 20.00 (veinte metros) colinda con JUAN CARLOS LOPEZ ROSAS. Con una superficie aproximada de 240.00 (doscientos cuarenta metros cuadrados). SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2765.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

MARÍA ISABEL ROBLEDO CARRASCO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 654/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación Allende, sin número, en el poblado de Maquixco, perteneciente al Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 04 de febrero de 2000, celebró contrato de compraventa con el señor Leonardo Arredonda Gamez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.53 metros, colinda con PROLONGACIÓN ALLENDE; AL SUR: 10.03 metros, colinda con LAURA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ; AL ORIENTE: 31.48 metros, colinda con ALISON VANESA SARABIA ROBLEDO, y; AL PONIENTE: 31.81 metros, colinda con MARÍA ISABEL ROBLEDO CARRASCO; con una superficie aproximada de 311.63 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".

OTUMBA, MÉXICO, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2765.- 26 y 29 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SRÍA. "A".

EXP. 845/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del EXPEDIENTE número 845/2003 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V.) en contra de MARTÍN ALFONSO FERNÁNDEZ GRANADOS, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante autos dictados el nueve y diecisiete de Mayo de dos mil dieciocho, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, señalando las DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO y en relación al inmueble consistente en la: CALLE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, DEPARTAMENTO SUJETO AL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 401, DEL EDIFICIO VEINTE "A" UBICADO EN LA ZONA III, MANZANA Q. MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1-A, DEL FRACCIONAMIENTO ALBORADA JALTENCO NIVEL TERCERO, EN ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO con valor de \$295,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la misma cantidad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

2747.- 25, 29 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 303/2018, promovido por FRANCISCA VALENCIA HERNANDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO Y DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN UNA LINEA DE 11.40 METROS LINEALES, COLINDA CON ZANJA DE AGUAS PLUVIALES QUE DIVIDE LA PROPIEDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN Y EL EJIDO DE SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN.

AL SURESTE: EN UNA LINEA DE 11.20 METROS LINEALES, COLINDA CON ROSA HERNÁNDEZ VALENCIA.

AL SUROESTE: EN UNA LINEA DE 25.57 METROS LINEALES, COLINDA CON PRIVADA DE ACCESO FAMILIAR DE 3.00 METROS DE ANCHO.

AL NOROESTE: EN UNA LINEA DE 25.57 METROS LINEALES, COLINDA CON TERESA ÁVILA DE JESUS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.94 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

2761.-26 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

RENE GUTIERREZ ROMERO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 533/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado como "LAS PERITAS" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO CUATRO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 43.00 METROS Y LINDA CON MIGUEL ROMERO (antes) HOY CON DEMETRIO ROJAS SOLIS;

AL SUR: 43.00 METROS Y LINDA CON CAMINO PUBLICO;

AL ORIENTE: 19.50 METROS Y LINDA CON MARCIALA RUIZ (antes) HOY CON YOLANDA GUTIERREZ HEREDIA;

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CAMINO PUBLICO (antes) HOY AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (849.20).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).-firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1144-A1.-26 y 29 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 72183/64/2017, La C. GLORIA ELAYNE ESQUIVEL ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 11.87 METROS COLINDA

CON HILDA DIAZ CASTILLO Y RAMON SANCHEZ FRANCO, Al Sur: 11.87 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS, Al Oriente: 07.45 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA, Al Poniente: 07.70 METROS COLINDA CON AURORA DOMINGUEZ VICENCIO. Con una superficie aproximada de: 89.91 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72173/56/2017, El C. EDUARDO ESQUIVEL ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MATAMOROS NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 37.90 METROS COLINDA CON FRANCISCO JIMÉNEZ, Al Sur: 37.90 METROS COLINDA CON MIGUEL ANGEL ROMANI BELLO, Al Oriente: 9.90 METROS COLINDA CON CALLE MATAMOROS NORTE, Al Poniente: 9.90 METROS COLINDA CON CARRETERA VILLA CUAUHTÉMOC. Con una superficie aproximada de: 385.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72184/65/2017, La C. GLORIA ELAYNE ESQUIVEL ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 21 DE MARZO, NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 28.20 METROS COLINDA CON SUSANA ESTRADA RUIZ, Al Sur: 28.57 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA AMADO LEAL, Al Oriente: 8.14 METROS COLINDA CON CALLE 21 DE MARZO, Al Poniente: 8.12 METROS COLINDA CON ABEL ESQUIVEL DUARTE. Con una superficie aproximada de: 231.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72178/60/2017, El C. JAIRO ESQUIVEL ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA DOLORES NÚMERO 54-A EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO XONACATLÁN,

Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 6.98 METROS COLINDA CON AVENIDA DOLORES, Al Sur: 4.22 METROS COLINDA CON EL SEÑOR MIGUEL PORTILLO RÍOS, Al Oriente: 25.02 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, Al Poniente: 19.73 METROS COLINDA CON EL SR. JUAN BUSTAMANTE BERMEO. Con una superficie aproximada de: 101.98 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72180/62/2017, La C. GLORIA ESTRADA RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 20 DE NOVIEMBRE, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 18.00 METROS COLINDA CON RODOLFO RUIZ, Al Sur: 18.00 METROS COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, Al Oriente: 25.95 METROS COLINDA CON REBECA ESTRADA RUIZ, Al Poniente: 25.95 METROS COLINDA CON SUSANA ESTRADA RUIZ. Con una superficie aproximada de: 467.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72179/61/2017, El C. JAIRO ESQUIVEL ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA DOLORES NÚMERO 54-A EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO XONACATLÁN, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.05 METROS COLINDA CON AVENIDA DOLORES, Al Sur: 5.22 METROS COLINDA CON LA SEÑORA GABRIELA FLORES SÁNCHEZ, Al Oriente: 73.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR MIGUEL PORTILLO RÍOS, Al Poniente: 70.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR LORENZO ANTONIO CUELLAR GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 375.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72177/59/2017, El C. JAIRO ESQUIVEL ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO

5, COLONIA CENTRO, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 9.80 METROS COLINDA CON MARÍA DE JESÚS ARIAS CHAVARRÍA Y ELIAS BUSTAMANTE, Al Sur: 8.30 METROS COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES, Al Oriente: 13.20 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Poniente: 13.28 METROS COLINDA CON MARGARITA ESQUIVEL SOLALINDE. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72181/63/2017, La C. GLORIA ESTRADA RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS COLINDA CON RODOLFO RUIZ, Al Sur: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, Al Oriente: 25.95 METROS COLINDA CON REBECA ESTRADA RUIZ, Al Poniente: 25.99 METROS COLINDA CON GLORIA ESTRADA RUIZ. Con una superficie aproximada de: 207.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72683/66/2017, El C. JAIRO ESQUIVEL ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS COLINDA CON YOLANDA SAAVEDRA DOMÍNGUEZ, Al Sur: 15.00 METROS COLINDA CON CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN, Al Oriente: 29.90 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Poniente: 33.10 METROS COLINDA CON NAHUM HUERTA GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 466.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72174/57/2017, El C. EDUARDO ESQUIVEL ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 26.92 METROS COLINDA CON CALLEJÓN NIÑOS HÉROES, Al Sur: 03.20 METROS COLINDA CON ANGELA VICTORIA RUIZ GONZÁLEZ, 23.78 METROS COLINDA CON ANGELA VICTORIA RUIZ GONZÁLEZ, Al Oriente: 08.80 METROS COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO, Al Poniente: 07.00 METROS COLINDA CON ANGELA VICTORIA RUIZ GONZÁLEZ, 01.80 METROS COLINDA CON ANGELA VICTORIA RUIZ GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de: 232.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72176/58/2017, El C. EDUARDO ESQUIVEL ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 63, EN LA CABECERA DE XONACATLÁN, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.84 METROS COLINDA CON ANGELICA GÓMEZ ROSAS, Al Sur: 10.84 METROS COLINDA CON AVENIDA VICENTE GUERRERO, Al Oriente: 54.00 METROS COLINDA CON JUAN ZEPEDA HUERTA, Al Poniente: 54.00 METROS COLINDA CON JOSÉ PEÑA. Con una superficie aproximada de: 585.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 72684/67/2017, El C. ELEAZAR ESQUIVEL DUARTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5 DE FEBRERO ESQUINA CON CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.10 METROS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, Al Sur: 8.20 METROS COLINDA CON BENJAMÍN RAYÓN GUERRERO, Al Oriente: 20.70 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO, Al Poniente: 21.10 METROS COLINDA CON FILIPINA SÁNCHEZ CORTEZ. Con una superficie aproximada de: 170.33 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 11 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2759.-26, 29 junio y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 201365/34/2018, EL C. ENRIQUE SALVADOR RAMOS MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "PARAJE CACALIPILCAYA", UBICADO EN SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 70.00 MTS. CON ISABEL LÓPEZ; OTRO NORTE: 08.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 66.62 MTS. CON JESÚS GALICIA; AL ORIENTE: 118.30 MTS. CON J. TORRES Y B. GALICIA; AL PONIENTE: 143.40 MTS. CON EMETERIO MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,324.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

2688.-21, 26 y 29 junio.

NO. DE EXPEDIENTE: 193786/07/2018, LA C. THANIA MORA ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MÉXICO- CUAUTLA S/N, EN EL PUEBLO DE SANTA CRUZ AMALINALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ÁLVARO FRANCISCO ANAYA GÓMEZ; AL SUR: 43.00 METROS CON JOSÉ LLANO VALENCIA; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON JOSÉ ÁNGELES INFANTE; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON DERECHO DE VÍA MÉXICO OAXACA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,125.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

2688.-21, 26 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,246, Volumen 234, Folios del 103 al 104, de fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **SERGIO HUMBERTO RAPPOZO MEDRANO**, Formalizó la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión

Intestamentaria a bienes del De Cujus **SERGIO RAPPOSO GOMEZ**, así mismo exhibió el Acta de Defunción del De Cujus y el Acta de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

Valle de Bravo, México 14 de Junio de 2018.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

2656.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 13,793 DEL VOLUMEN 141, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ABEL ALBARRAN NAVARRETE**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **BLANCA TERESITA BENÍTEZ JAIMES, JOSE LUIS ALBARRAN BENÍTEZ Y ALINA ALBARRAN BENÍTEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO RESPECTIVAMENTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2663.- 20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito

Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **27,614** de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA CRISTINA LEAL RIOS** y el señor **ALEJANDRO RIVERA LEAL**, en su calidad de Único y Universal Heredero acepto la herencia instituida en su favor, en compañía del señor **LUIS FERNANDO LEAL RIOS**, en su calidad de albacea, quien acepto el cargo de albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 11 de junio del 2018.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N° 73  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1116-A1.-20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN,  
HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 9,832 de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DOMINGO CASTRO JIMENEZ**, a solicitud de los señores **EULALIA LINARES LOPEZ, JOSÉ HUR CASTRO LINARES, MARÍA DE LOURDES CASTRO LINARES** y **JAZMIN CASTRO LINARES**, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, mayo 18 del 2018.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1113-A1.-20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZOTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN,  
HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68,

69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 9,825 de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUSEBIA CASAS SANCHEZ**, quien también acostumbraba utilizar el nombre de **ROSA MARÍA CASAS SÁNCHEZ Y ROSA MARÍA EUSEBIA CASAS SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **AGUSTIN TORIBIO PEÑA** e **ISRAEL TORIBIO CASAS**, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, mayo 16 del 2018.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1112-A1.-20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de junio de 2018.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,**  
NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **33,402** del volumen **712**, de fecha **doce de junio** del año **dos mil dieciocho**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRENE PALOMAR ZUAZO** que formaliza su hija de nombre **GABRIELA IRENE SIU PALOMAR**, por su propio derecho y en su calidad de hija de la de cujus, en términos del artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de México;-----  
**II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **JOSÉ IGNACIO ALANIS GONZÁLEZ Y JUAN CARLOS LOPEZ GARCÍA**; **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **IRENE PALOMAR ZUAZO** que formaliza su hija de nombre **GABRIELA IRENE SIU PALOMAR**, con fundamento en los artículos seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor.- **IV.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes de la señora **IRENE PALOMAR ZUAZO**, que otorga su hija la señora **GABRIELA IRENE SIU PALOMAR**, por su propio derecho y en su calidad de hija de la del de cujus;-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21

1110-A1.-20 y 29 junio.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,248, Volumen 234, Folios del 106 al 107, de fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **BAEL VELAZQUEZ CACIQUE, FERLI GARCIA CACIQUE Y CRYSTAL VELAZQUEZ CACIQUE A TRAVÉS DE SU APODERADO JUAN CARLOS CACIQUE REYNA**, Formalizaron la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus **ALICIA CACIQUE REYNA**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción de la De Cujus y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México 14 de Junio de 2018.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

2657.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **66,066 SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS**, Volumen **1806 ORDINARIO MIL OCHOCIENTOS SEIS** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **CARLOS GARCIA DIAZ LEAL**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

DOCE DE JUNIO, DE 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

2654.-20 y 29 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 24 DE MAYO DE 2018, EL LIC. BERNABE GONZALEZ GAONA COMO APODERADO LEGAL DE LA C. LETICIA OLMOS CASTELL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 200, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA,, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7, DE LA MANZANA 25, DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22.60 METROS CON LOTE 8; AL SUR 22.60 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 21, AL PONIENTE 80.00 METROS CON CALLE; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "CONSTRUCTORA FICSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**  
**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**  
**(RÚBRICA).**

1146-A1.-26, 29 junio y 4 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ANGÉLICA MEJÍA CORTES EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN GONZÁLEZ GUADALUPE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 614 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 517.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 20, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 23.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 25.-

AL SE: 7.00 MTS. CON C. YUGOSLAVIA.-

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 19.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de mayo de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

536-B1.-21, 26 y 29 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. GENOVEVA ENCINAS ÁVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 435.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 2, MANZANA 154.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 25.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 1.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

535-B1.-21, 26 y 29 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. FUENTES AGUILAR BONIFACIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 369 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 608.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. LOTE 24 MANZANA I, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.64 M CON LOTE 25.

AL SUR: 17.64 M CON LOTE 23.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 42.

AL OESTE: 7.00 M CON CALLE TIERRA (JOMU).

SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 14 de junio de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

537-B1.-21, 26 y 29 junio.



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE JUNIO DEL 2018.

QUE EN FECHA 22 DE MAYO DE 2018, EL C. JORGE EDUARDO CORONA BARROSO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 69, VOLUMEN 32, LIBRO TTD, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 1956, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RESTO DEL RANCHO DE SAN JUAN, QUE ES TERRENO DE PASTEO EN SU MAYOR PARTE ERIAZO DE LA ANTIGUA HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 221 HECTAREAS 48 AREAS APROXIMADAMENTE, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; AL NORTE: CON TERRENO DE JOSE MIRANDA; AL SUR: CON FRACCIÓN DEL ESTABLO DE LA HACIENDA DE EL PEDREGAL; AL ORIENTE: CON EL RESTO DE LA HACIENDA DEL PEDREGAL; Y AL PONIENTE: CON LA OTRA PARTE DEL RANCHO DE SAN JUAN, INSCRITO EN FAVOR DE SALVADOR ROJAS SALGADO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

1124-A1.- 21, 26 y 29 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. PATRICIA GENOVEVA SOTO HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 558, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 472.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 11, MANZANA 19 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 18.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SO: 18.00 MTS. CON LOTE 10.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 21.

AL NO: 7.00 MTS. CON CALLE MAZATLAN.

SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de junio de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

557-B1.-26, 29 junio y 4 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. PASTORA PACHECO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 806, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 471.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 2, MANZANA 27 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.99 MTS. CON LOTE 3.

AL SO: 14.10 MTS. CON LOTE 1.

AL SE: 10.41 MTS. CON BOULEVARD TOLUCA.

AL NO: 10.00 MTS. CON C. MÉRIDA.

SUPERFICIE: 155.45 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de junio de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

558-B1.-26, 29 junio y 4 julio.